

1967

1967

1967

19



ACTAS
CAPITULARES
(1867)

Leg. 19



Acta de posesion del nuevo Ayuntamiento.

Madrid 1º de Enero de 1867.

En la villa de Guadalupe a primero de Enero de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en la sala capitular los señores D. José María de Castilla y Fraga Alcalde actual, D. Candido Venega y Alvarado, Alcalde nombrado para este vicario, D. Narciso Calleja Galindo, teniente primero, D. Juan Ribero Palacios, teniente segundo, D. José Barragan Palacios, concejales, D. Ignacio Acos y Alvarado, D. Manuel Acos Gallego, D. Benigno Guerrero Ruiz, D. José de Castilla y Fraga, D. Juan Ribero Palacios, D. Juan Acos Alvarado, D. Juan Ribero Caballero, D. Sebastian Alvarado Reyes, D. Ant. Ribero Pizarro, y D. Juan Calvo y Peuco; habiendo el Sr. Alcalde saliente tomado la presidencia, espigó el juramento de costumbre al Alcalde entrante, quien habiéndolo prestado en forma y aceptado la presidencia, tomó el mismo juramento a los demás señores concejales, y en su consecuencia declaró quedar instalado el Ayuntamiento.

Señor Venega, Pres.
Calleja, 1º ten.
Ribero Pal. 2º D.
Barragan, Concej.
Calvo — D.
Ribero Cab. — D.
Ribero Pal. — D.
Acos Alb. — D.
Acos Alb. — D.
Acos Gallego — D.
Guerrero — D.
Alvarado — D.
Ribero Pizarro — D.
Castilla — D.

Y no habiendo concurrido los señores D. José Jesús Ribera y D. Lucas Torralba del Sr.

seals, and declared the possession in the pri-
mer session que se presente.
Con lo cual se terminó el acto que firmaron los
señ. concurrentes que saben, certifico =

Candido Venegas Navarogalleja

Juan. Ribero Palacios

Francisco Riccio

Fran. Arcoy

José Barragan

Juan Calbo

José María de Ladilla y Jorjaga

Palacios

Sebastián Alvarez Manuel Arcoy

Antonio Ribero

Ignacio de Arcoy

Julian de la Penas

Junta ordinaria.

Domingo 6 de Enero.

^{Qui.}
Venegas Presid. En la villa de Guadalupe a seis de Enero de mil ochocientos
Calleja -
Ribero, Palacios, ciento sesenta y siete, reunidos en la sala capitular
Arcoy, Ignacio,
Navarogalleja -
Calbo los señ. del Ayunt. cont. de la misma que al margen
Ribero Pirarro se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Alvarez -
Arcoy - Fran. se expresan, para celebrar sesión ordinaria
Juez -
Ribero - Juan



y siendo las once de su mañana se declaró abierta
Diose cuenta de los insectos en los Boletines oficiales de la
Provincia números novecientos ochenta y seis al noventa,
El Ayunt.^o acordó quedar enterada =
Provincia la época en que la junta provincial ha de ocuparse
en la formación del apendice de alteraciones al Armillario
número de riqueza contribuyente de este distrito, que ha
de servir de base para la determinación individual de la con-
tribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el pro-
ximo año economico de 1867 a 68, acordó el Ayunt.^o
que se circulen los correspondientes edictos para que
en el termino de treinta dias, presenten los contribu-
yentes relaciones juradas de las alteraciones que ha-
yan sufrido sus respectivas parcelas de riqueza, ha-
ciendolos a la vez de los justificantes que acrediten las
altas o bajas que soliciten; en la inteligencia que ful-
cando este requisito sera desestimada toda peticion
y no tendran derecho a reclamar de agravios =
Diose cuenta de un escrito que con fecha primero del actual
presenta al Ayuntamiento Santiago Romera Vallejo
de estado Casado y ejercicio comerciante, por el que solici-
ta su vecindad en esta villa mediante a que lleve
mucho tiempo de residencia en la misma. El Ayunta-
miento acordó admitirlo como tal vecino de esta villa,
siempre que en el termino de ocho dias presente cedu-

dula de vecindad de la localidad en que ultimamen-
te ha estado empadronado, y certificación competente
a' acreditar su despedida de la misma, segun se requiere.
Diose cuenta de una orden del Sr. Gobernador Civil de la Provin-
cia fecha quince de Diciembre ultimo, por la que participa
el nombramiento de la junta de Beneficencia de esta
villa, acompañando las credenciales para los individuos
nombrados. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.
Igualmente se dio cuenta de otra orden de la misma fe-
cha en la que se participa el nombramiento de la jun-
ta de sanidad, acompañando tambien las credenciales,
para los electos. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.
Diose cuenta de una orden del Sr. Gobernador Civil de la
Provincia fecha dos del corriente a' la que se acompaña
el expediente de subasta de los ranos de pesos y medi-
das, romana y la molina para que de nuevo se saquen
a' subasta con baja de la tercera parte de sus tipos,
y aprobando a' la vez el remate del arbitrio del mata-
dero en favor de D. Luis de Castilla y Paredillo de esta
vecindad. El Ayuntamiento en su vista acordó se haga saber
este ultimo extremo al expresado D. Luis Castilla, aun-
ciándose la subasta para el jueves diez y siete del cu-
rral a' las doce de su mañana.

Acto continuo y de conformidad a' lo que se dispone en el
artículo ochenta y dos del Reglamento para la ejecución de
la Ley, acordó el Ayuntamiento el nombramiento de procurador
síndico y suplente, habiendo sido elegido por unanimi-
dad el Concejal D. José Barragan Palacios y para
suplente D. Ignacio Arcos Albaran, que hallándose
presente lo aceptaron y ofrecieron desempeñar bien y fielmente



Al propio tiempo acordó el Ayuntamiento que todos los Domingos y hora de las once de su mañana, se ha de celebrar sesión ordinaria, a cuya asistencia se obligaron todos los Srs. Concejales, conforme con lo establecido por la Ley.

Acto continuo se procedió a verificar el sorteo de todos los Srs. Concejales, con el fin de que en los actos públicos cada cual ocupe el sitio que le corresponde, y verificado dio el siguiente resultado

D. Ignacio Arco Albarran	1.
" Lucas Torre del Pesado.	2
" Ant.º Ribera Pizarro	3.
" Manuel Arco Gallego	4
" Juan Ribera Palacios	5
" José Barragan Palacios	6
" José Jesus Ribera Cabrera	7
" Benigno Guerrero Ruiz.	8
" José Maria de Castilla y Frayesa.	9
" Juan Calbo Penco.	10
" Fran.º Arco Albarran.	11
" Fran.º Ribera Caballero.	12
" Sebastian Albarran Reyes.	13.

Los que deberan ocupar el puesto que les corresponde segun el orden numerico que aparece coniguada anteriormente

A seguida y con el fin de que los asuntos concernientes a' la
Municipalidad puedan evacuar con la oportunidad
y precision conveniente, propuso el Sr. presidente el que
el Ayunt.^o se dividiera en Comisiones para el despacho de los
negocios que en cualquier ramo se ofusieran, y al efecto por
unanimidad designaron las siguientes =

Comision de hacienda.

- D. Antonio Calleja Galindo
- " Juan^o Ribero Palacios
- " Lucas Torre del Berale
- " Ignacio Arco Albaran

Comision de policia urbana.

- D. Juan Calvo Pisco
- " Ant.^o Ribero Pizarro
- " Jose Barragan Palacios
- " Manuel Arco Gallego

Comision de policia rural.

- D. Juan Ribero Palacios
- " Juan^o Arco Albaran
- " Benigno Guerrero Ruiz
- " Juan^o Ribero Caballero

Atesa de los peritos rústicos y urbanos de la villa, acordó
el Ayuntamiento que continuen Juan Pincon y Rafael Pine
lo como rústicos, y Pedro Ribero y Ant.^o Maria Ribero
como urbanos, debiendo percibir por cada reconocimiento
to que practiquen a instancia de parte de los señores,
cada uno, siendo obligatorio el hacerlo gratuitamente
en los casos que ocurran de oficio a la municipalidad,
cuyos nombramientos se les harán saber para su
aceptacion =



Con lo cual se levantó la sesión; firmaron los señ.
concejales que saben, certifico

Candido Venegas *Francisco Calleja*

Juan Ribera Palacios

Francisco Nicero

Alfonso Ribera

Calvo Juan de Dios

José Barragan Palacios

José Julian El Bernabe

Sesion ordinaria.

Domingo 13 de Enero.

- Yus.
- Vuegal. Presid.
- Calleja -
- Ribera. D. Juan
- Ribera Caballero
- Acos - D. Ignacio
- Acos Albornoz
- Mocuer
- Barragan
- Ribera Palacios
- Ribera Picarro
- Juenero -
- Calvo

En la villa de Guadalupe a trece de Enero de mil ochocientos
setenta y siete, reunidos en la Sala Capitular los señ.
del Ayuntamiento Const. de la misma que al margen se es-
puesan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Candido
Venegas, para celebrar sesion ordinaria, a cuyo fin
y siendo las once de la mañana se declaró abierta
con la lectura del acta anterior que fue aprobada.
Darse cuenta de los inventos en los Boletines oficiales

de la Provincia números novecientos noventa y uno al noventa y cinco inclusive; el Ajunt.^o quedó enterado. Dese cuenta de una circular del Sr. D. Juan. J. J. de la Hacienda pública de la Provincia, fha. nueve de diciembre último inserta en el Boletín oficial num.^o novecientos noventa y uno, por la que de conformidad a lo mandado en Real orden de diez y seis de junio de mil ochocientos sesenta y tres corresponde en el presente año la renovación de la junta de las juntas periciale, y en su virtud se recomienda este servicio como preferente, debiendo tramitarse las propuestas en la Admon. para el quinquenio del mes actual, a cuyo fin se acompaña también el correspondiente formulario. El Ajunt.^o en su vista acordó cumplir con lo que se dispone, en la forma siguiente

Pueblo de Guadalupe.

Año económico de 1866 a 67.

Renovación de la junta pericial.

La de esta villa se compone de diez y seis individuos, número igual a los de Ayuntamiento.

Categoría a la que pertenece.	Nombres.	Vecindad.	Contribución que satisfacen según el repartimiento del año corriente. Escudos. Mill. ^{rs}
	Individuos que en el año actual cesan en el ejercicio de dicho cargo por haber cumplido el tiempo marcado por la real orden de 16 de junio de 1862.		
	D. José Castilla y Fraguera	Esta villa	
	" Narciso Calleja Galindo	D.	
	" José Juan Pibera	D.	
	" Juan Moreno Guerrero	D.	
	" Juan Calvo Penco	D.	
	" Candido Venegas Alvarado	Alcarriz	
	" Manuel Santos Calle	Fuente del Aro	
	" Leoncario Castello Donoso	Esta villa	Se excusa como mayor de 60 años.
	" Miguel Prunos y Lobo	D.	D. por enfermedad.
	" José Carrizosa Patricios	D.	Incongruente como regidor de Ayuntamiento.



Suplentes.

D. Antonio Juan Cabera

Esta villa

" Juan Palacios Gonzalez

d

" Ramon Alvarez

d

" Fernando Lopez Rubio

d

Individuos que continúan pertenecientes a la junta pericial por no haber cumplido los cuatro años marcados en la real orden de 16 de junio de 1863.

1.º D. Antonio Fontan Gordon

d

29 130

d " Juan Jose Ortega y Ortega

d

17 012

d " Antonio Moreno Guerrero

d

474 101

d " Ramon Ribera Palacios

d

60 710

2.º " Jose Tabata Virueta

d

4 321

1.º " Jose Ferraz Palacios

d

23 923

Suplentes.

1.º " Jose Sanchez Vida

d

180 110

d " Juan^{co} Romero Albanan

d

77 061

d " Juan^{co} Ribera Belso

d

26 700

d " Juan^{co} Arco Albanan

d

49 535

Combramientos hechos por esta municipalidad en uso de las facultades que tiene para elegir la mitad de los que han de remplazar a los que cesan.

1.º D. Antonio Carras Pico

d

3 690

1.º " Antonio Hernandez Ceita

d

1 960

2.º " Adriano Calderon

d

1 960

3.º " Ambrosio Gordon Ricardos

d

1 322

1.º " Manuel de la Camaraca

Alcaniz

2 181

Suplentes.

1.º " Manuel Cabera Ruiz

Esta villa

42 339

d " Sebastian Pico Coste

d

38 346

1.^o

1. ^o	D. Marcos Alvarado y Marin	Uta villa	192 266
2. ^o	Cayetano Brancoso	d	002 522
3. ^o	Juan Guano	d	001 288

2.^o

1. ^o	Jen ^o Ribera Caballero	d	95 670
2. ^o	Jerem ^o Arcos Gallego	d	3 637
3. ^o	Manuel Palacios Pinelo	d	1 537

3.^o

1. ^o	Ant ^o Cabera Pincon	d	55 094
2. ^o	Antonio Mozente Rodriguez	d	4 698
3. ^o	Manuel Cabera Avila	d	1 240

4.^o

1. ^o	Antonio Barragan	Arreda	17-562
2. ^o	Rafael Rojas	Cardillo	3-719
3. ^o	Juan ^o Lopez	Valbedo	"-595

5.^o

1. ^o	Eduardo Muro de la fuente	Pillones	728-536
2. ^o	Juan ^o de la Calle	Llerena	4-216
3. ^o	Alonso Delgado	Alanis	"-594

Suplentes

1.^o

1. ^o	Jos ^o Ribera Cabera	Uta villa	43-416
2. ^o	Antonio Mad Alana	d	2-859
3. ^o	Sebastian Calderon Pbro.	d	1-487

2.^o

1. ^o	Manuel Nune Romero	d	23.369
2. ^o	Antonio Barragan Casco	d	4-580
3. ^o	Jos ^o Barrero Chabero	d	1-191

Nota.

En el repartimiento de la Contribucion territorial de esta villa son
 respondientes al actual año economico, figuran 1.011 contribuyentes,
 de los cuales 337 pagan desde 7 escudos hasta 900;
 que son los que componen la 1.^o categoria que ha servido
 de base para los nombramientos y propuestas anteriores;



337, que satisficcan 2 escudos y 200 mil. hasta siete
ciudades y forman la 2.ª categoria y los 337 restantes
contribuyen desde 100 mil. hasta 2 escudos y 200 mil.
que son los que constituyen la 3.ª categoria =

Decidido el Ayuntamiento a cortar los abusos e intrusiones de
bitarrias que se han observado hasta aqui en los terra
nos del comun o sea en los señalados para defensa del ga
nado de labor de esta villa, acordo el Ayuntamiento que republi
que bando previniendo al vecindario los perjuicios que
pueden seguirse a todo individuo que sin autorizacion
competente aprovecharse bajo concepto alguno los ter
renos expresados, haciendoles comprender las faltas que
en este sentido se cometan, sean castigadas con todo el
rigor de las leyes =

Diose cuenta de la Real orden circular de la Direccion general
de Admon. local del Ministerio de la Gobernacion, fecha
Arenita y uno de Enero del año pasado de mil ochocientos
setenta y cinco, que la cual se previene, que los ayun
tamientos municipales que tengan creditos contra el Esta
do procedentes de las acciones del estinguido Banco de
San Carlos, autorizen una persona que represente a tal
efecto en la Direccion general de la Deuda publica.
Y hallandose comprendida esta Corporacion en aquel
caso, despues de deliberado suficientemente sobre
el asunto, resulto elegido por unanimidad, el Sr.

D. Miguel Juanes y Gamaza recaudador del Juzgado de
la Capitania gral. de Castilla la nueva, vecino de Madrid
al cual eligen por este acuerdo bajo su responsabili-
dad y por el tiempo que dure la renovación vicinal
de sus cargos Concegiles (sin que por esto se entienda li-
gadas las Corporaciones sucesivas para respetar este nom-
bramiento) para que como tal apoderado se presente, gestio-
ne, active, perciba y cobre en billetes o metálico el im-
poste que en equivalencia del credito que resulte a favor
de esta Corporacion, se expidan por la referida Direccion
general de la deuda, ya sea en concepto deposito, de
propios o de cualquiera otro, remitiendo su importe
por medio de carta certificada, en letra o libranza del
giro mutuo con las mayores seguridades, al Sr. Alcalde
de presidente de este Ayunt.^o, bajo la inmediata respon-
sabilidad del Sr. Juanes y la cual se entiende que
accepta al hacerse de este cargo, prescribiendo el repetido
Señor por su comision lo que dispone la Real orden de la ci-
tada Direccion gral. de Admon. local fecha siete de junio del año
propio pasado =

Hecho en el nombramiento de apoderado que
antecede, resolvieron, que para dar cumpli-
miento a la citada Real orden, se requieran tres
copias certificadas, remitiendose dos al Sr.
Gobernador civil de la Provincia, y la otra al
apoderado Señor Juanes y para que este
deue el recibo y participe la aceptacion
del comitido que se le confia =

Con lo cual se termino esta sesion que

firmaron todos los señores concejales que
saben, de que yo el secretario certifico—
Caudido Venegas Narciso Calleja, Ribera

Arco
Alonso
Ribera
Barragan
Juan Pablo Barragan

Session Extraordinaria.

Juernes 17 de Enero.

En la villa de Guadalupe a diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la sala Capitular los señores del Ayuntamiento cont. que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Caudido Venegas, y en una celebrada session extraordinaria, a cuyo fin se cito previamente a domicilio, y siendo las once de su mañana se declaro abierta—
Varios señores concejales y el procurador Sindico del Ayuntamiento, manifestaron: que dentro de los limites que se pusan los terrenos señalados para delimitacion, se ha colocado una mojoneada para dar a conocer una suerte de tierra que se dice de la propiedad o de Capitania de D. Manuel Gonzalez Pbro.; y como quiera que expresada delimitacion se halla declarada en estado de destitucion por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia de su deber poner en conocimiento de la Corporacion

estos hechos por si podian afectar a los intereses del
Comun, que se tomaban las medidas convenientes en
corregir cualquier abuso que sobre el asunto resultara
El Ayuntamiento acordó que instruido no se verifique la
diligencia de deslinde proyectada sobre los terrenos situa-
dos para delimitación del ganado de labor, quedando sin valor
ni efecto las notificaciones a que se refieren dichos autos. Regidores
si bien respetando la parte de estos que legitimamente
quedan perteneciendo al expresado D. Manuel Gonzalez, a quien
se participara esta resolución para su conocimiento y efectos.
Considerando el Ayuntamiento la necesidad de arbitrar un modo
de terreno del sualado para delimitación del ganado de
labor de esta villa, tanto para atender a las necesidades
crescentes y penuria que se observa en la clase labradora
pobre, como para favorecer los fondos de propios con el
fin de cumplir con las necesidades del presupuesto, acor-
do, que se convoque a los mayores contribuyentes para
deliberar y resolver acerca de este punto que se considere
como de interes general.

Con lo cual se levantó la sesión: firman los Sres. Con-
cejales que sobre, Certifico

Cándido Venegas Calleja,

Barragan
Arcos Ribera

Arcos

Antonio Ribera

Milan de Barreneche

Gallego - Presid.
 Barragan -
 Ribero, D. Juan
 Azcos - Aguacil
 Alvaroz
 Ribero Pizarro
 Ribero, D. Juan

En la villa de Guadalupe a veinte de Enero de mil
 ochocientos sesenta y siete, reunidos en la sala co-
 sultiva los Sres. del Ayunt.^o de la misma que al man-
 gen se expresan bajo la presidencia del Sr. Sereno
 primero de Alcalde D. Narciso Gallego, para celebrar
 sesión ordinaria, se abrió la de este día siendo la
 hora de su mañana.

Dio cuenta de los viscos en los Boletines oficiales de la
 Prov.^a número novecientos noventa y seis al mil in-
 clusive, el Ayunt.^o quedó enterado.

Dio cuenta de haberse recibido los sumarios de la
 Santa Cruzada para la predicación del corriente
 año, y en su virtud acordó el Ayunt.^o se partici-
 pe su recepción a los Sres. Curas parrocos para
 que lo anuncien al vecindario según costumbre
 y por el de Santa Maria que se designe el día en
 que ha de celebrarse su publicación.

Al propio tiempo acordó el Ayunt.^o nombrar como
 en efecto nombra a D. Manuel Fontan, expendedor
 de los referidos sumarios con las formalidades de cos-
 tumbre.

Con lo cual se levantó la sesión; firman los Sres. concejales
 que saben, certifica.

Candido Vinagre Gallego

Años Ribero Barragan

Alvaroz
 Antonio Ribero
 Juan de Pizarro

Reunion ordinaria

Domingo 27 de Enero.

En la villa de Guadalupe a veinte y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la Sala Capitular los Sres. del Ayunt.^o Constit.^o de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Exequiel Venegas para celebrar reunion ordinaria, se abrio en este dia con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Dio cuenta de los inventos en los Boletines oficiales de la Provincia num.^o mil y uno al seis inclusive, el Ayunt.^o acuerdo quedar autenticado.

Siendo cercana la epoca en que segun la Ley de remplazos vigente, debe procederse a el alistamiento de todos los moros que han de ser incluidos para el sorteo del corriente año, acuerdo el Ayunt.^o que el Domingo tres de Febrero proximo a las diez de su maniana, se proceda en esta Sala Capitular a la formacion del padrón y alistamiento general, al tenor de lo prevenido en la citada Ley, y al efecto que se publique bando para conocimiento de los interesados, y que se cite a los Sres. curas parroquiales de las de esta villa para que se sirvan asistir a mencionado acto con los libros sacramentales de las suyas respectivas segun esta prevenido, para aclarar las dudas que puedan ocurrir.

Dio cuenta de un escrito que con fecha veinte y dos del actual presenta al Ayunt.^o D. Leonarda Castello yoda esposa de esta vecindad, por el que interesa se haga la liquidacion y se le satisfaga lo respectivo a el arrendamiento

de la Dehesa de Sta. Maria que el mismo remate
segun el espíritu y letra de la Ley. El Ayuntamiento
teniendo en cuenta que la redencion que se hace
es en justicia, y que no teniendo consignado en el
presupuesto del año actual cantidad alguna por di-
cho concepto, acuerdo que se consulte al Sr. Gobernador
Civil de la provincia, si la suma que corresponde al
Castello en el proximo que se forme, se redigiese del
Capitulo de Imprevistos, o se tiene presente para con-
signarla en el presupuesto ordinario del año proximo.
Con lo cual se levantó la sesion, firman los Sres. conce-
jales que saben certifico

70

Francisco Calleja

Ygnacio de Torres

Antonio de Ribera

José Berragan

Palacio

Francisco de Torres

Julian de Alameda

Sesion extraordinaria

Domingo 21 de Enero.

En la villa de Guadalupe a veinte y siete de Enero de mil ochocientos veinte y siete, reunidos en la Sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento Cont. de la misma y mayores contribuyentes asociados que al margen se expresan, para celebrar sesion extraordinaria, a cuyo fin se cito pro vicamente a domicilio, por el Sr. presidente de la Caudilla Venega, siendo las doce de su mañana se declaró abierta.

Dispuesta la Corporacion municipal y mayores contribuyentes a favorecer en lo posible a la clase labradora pobre de esta villa, que faltandole recursos y trabajo consee hasta de lo mas preciso para atender a las necesidades de sus respectivas familias, y considerando, que el medio mejor y mas conveniente para el objeto, seria proporcionar a los individuos que a dicha clase corresponden algunos terrenos en que podrian ocupar sus quintas en concepto de barbecheros, aprovechandolos despues sembrando cereales: teniendo en cuenta que de esta medida necesariamente resultaria alguna benefical a todo el vecindario y especialmente a la clase pobre que se pretende auxiliar, si es que tambien, como arbitrio municipal por este concepto, ingresarian en arca algunos fondos para atender a las necesidades del presupuesto, acordaron por unanimidad el que se solicite para repartir y dar a la bot entre los vecinos que a juicio del Ayuntamiento sean mas acreedores segun el estado y situacion en que cada uno respectivamente se encuentre, un pedazo de terreno de la Dehesa del ganado de labor, que segun los antecedentes e informes tomados de la comision rural municipal, puede sembrarse sin perjuicio alguno para los pechos del comun ni para la finca, bajo los limites al Mediodia la Ribera de Penolija, al Suroeste la Dehesa del Hornillo, al Norte la escuela de los Segales y al Poniente, Arroyo molinos, cuya cabida consistira proximanamente en sesientas cincuenta fanegas que a precio cada una de un escudo cuatrocientos mil componen la suma de cuatrocientos noventa escudos, la cual como anteriormente queda dicho, debera figurar como

arbitrio en el presupuesto ordinario que se ha de formar para el proximo año economico de mil ochocientos setenta y siete a ochenta y ocho, para cuyo fin y el de obtener la autorizacion competente, se eleva esta certificacion del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, para que teniendo en consideracion lo expuesto, y atendiendo principalmente al objeto que lo motiva, se sirva presentarle su superior aprobacion se que dena el municipio.

Con lo cual se levanto la sesion; firman los Srs. concurientes que saben, Certifico

<i>Candide Venegas</i>	<i>Gallegos</i>	<i>Arce</i>
<i>Juan^{co} Ribero Palacios</i>	<i>Ignacio de Arce</i>	<i>Antonio Fontan</i>
<i>Antonio Ribera</i>	<i>José Barragan</i>	<i>Antonio Moreno y Guerrero</i>
<i>Francisco Rivero</i>	<i>José delantilla</i>	<i>Manuel Hernandez</i>
<i>Manuel Arce</i>	<i>Guajira</i>	
<i>Ignacio Loguer</i>	<i>Juan Rivero</i>	<i>Franco Rivero</i>
<i>Juan Ultramarina</i>	<i>Juan de la Cruz</i>	<i>Domingo de la Cruz</i>

En la villa de Guadalupe a veinte y siete de Enero de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en la sala capitular los Srs. del Ayuntamiento Constituido de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Candide Venegas, asistido de un numero igual de contribuyentes en que resultan representadas todas las clases

para celebrar sesión extraordinaria a cuya fin se cito
previamente a don millio, y siendo las once de la mañana el
Sr. presidente declaró abierto el acto —

Se leyeron por el inscripto Sr. los artículos ciento noventa al
ciento noventa y tres de la instrucción de primero de Julio de
mil ochocientos sesenta y cuatro, que tratan sobre los medios
de hacer efectivo el encabezamiento de Consumos; y visto por
el Ayuntamiento y asociada los expresados artículos, como asimismo
la circular de la Admon. de Hacienda pública de esta Provincia,
fecha diez y siete del corriente inserta en el
Boletín oficial de diez y nueve del mismo, por la que aparece
que el Cupo respectivo a esta villa no ha sufrido alteración
con el de los años anteriores, y que la cuota para el tercio
es la de tres mil seiscientos veinte y siete escudos y seis
cientos mil. Sigue en un todo a la misma por que en
la actualidad se hallan concertada por los derechos de
consumo, sobre las especies de vino, vinagre, aguardiente,
aceite, jabon duro y blando, carnes de liebra y
trino fresco y salado: Remiendo presente la circular
de dicha Admon. de Hacienda pública de diez y ocho de febrero
del año pasado de mil ochocientos sesenta y cinco, en la que
se consiguen reglas y aclaraciones para que al tratar de
este asunto no se padescan errores que imposibiliten la
aprobacion y marcha regular de los expedientes que se
forman para llevar a efecto los medios que se adopten
y que gradualmente se establecen por la citada instruccio-
cion del ramo: acordaron por unanimidad, que se con-
voque a los comerciantes, fabricantes y tratantes de
las especies gravadas con los indicados derechos, para
que manifiesten si optan o no por el encabezamiento

parciales de los de cada ramo, y en el caso de que
no concuerden a la conferencia que con este fin
se promueba, o no aceptasen las proposiciones que
se les hicieren, se proceda a los arrendamientos par-
ciales de los derechos, en la forma y con los requisitos
prevencidos en la instrucción del ramo, y por ultimo,
que si este medio no ofreciere resultado alguno o no
quedasen cubiertas las respectivas presupuestos, y
se verificase el repartimiento general o del deficit
que resulte, o en otro caso el Ayunt. acordase lo
conveniente para realizarlo por administracion
sugestionada para ello en cualquier concepto
a las reglas establecidas.

Con lo cual se levantó la sesion, firmaron los señores
Concurrentes que seben, certifica

Leandro Venegas

Barbara Calleja

Juan. Ribero Salas

Ygnacio de Arce Moron y Moron

Antonio Berro

Leonardo Castella

José Barragan Palacios

José Bonilla

Juan de Arce Moron

Francisco Rivero

Manuel Arce

José de la Hita

José de la Hita

José de la Hita

Juan Castella

José de la Hita

José de la Hita

Juan Rivero

Antonio Fontana

Juan Rivero

Antonio Hernandez

En la villa de Guadalupe a tres de febrero de mil ochocientos
 setenta y siete, reunidos en la sala capitular los señ.
 del Ayuntamiento Constitucional de la misma que al margen
 se expresan bajo la presidencia del for. Quinto primero
 de Alcalde D. Narciso Calleja, para celebrar sesión ordi-
 naria, se abrió la de este día siendo las doce de su
 mañana =

Dió cuenta de los inscritos en los Boletines oficiales de la Pro-
 vincia numerados mil siete al mil quince ambos inclusive.

El Ayuntamiento acordó quedar entendido =

Dió cuenta de un escrito que con fecha primero del actual
 presenta al Ayunt.^o Fran.^{co} Clemente Guerrero Muñoz
 de este domicilio, por el que solicita su desvinculación
 de esta villa para somerarla en la inmediata de la Pue-
 bla del Monte. El Ayuntamiento acordó acceder a esta
 solicitud y que luego que acredite hallarse admitido co-
 mo tal vecino en dicha villa de la Puebla, se le elimi-
 ne de los padrones de esta =

Dió cuenta de una orden del for. Gobernador Civil de la Pro-
 vincia, fecha treinta y uno de Enero último, por la que
 se autoriza a la Corporación municipal para que ad-
 ministrase los arbitrios de peso y medida, roncama y ley
 molina en el corriente año económico, por no haber pro-
 ducido efecto las subastas celebradas para su arrendam.^{to}

El Ayuntamiento en su vista acordó nombrar encargados
 para que perciban los intereses que se devenguen en con-
 cepto de mencionados arbitrios y con sujeción a las
 reglas que se establecen en el expediente, a Fran.^{co}
 Naiguera Maera y Fran.^{co} Pascual Jorralde

en quienes concurren circunstancias bastantes para
que puedan desempeñar este cometido segun se requiere,
cuyos individuos deberan presentar la cuenta de
los ingresos que recauden en fin de dicho periodo eco-
nomico, o antes si la autoridad local lo exigiere.
Toda con el fin de que la cantidad que resulte exis-
tente pueda formar parte de los fondos generales de
proprios causando el correspondiente cargo en el
Capitulo y articulo que corresponda en el presupuesto.
Dio cuenta de un escrito que con fecha de este dia presenta
al Ayunt.^o Nicolas Barrero de esta vecindad, por el que
solicita autorizacion para pesas y medidas las diferen-
tes especies que devengan derecho de arbitrios mu-
nicipales en concepto de uso voluntario, pagando
por ello las cantidades que rinda la admon. de di-
chos ramos y que deba percibir el municipio. El
Ayunt.^o teniendo presente la orden del Sr. Gobier-
nador Civil de la Provincia de Sevilla y uno de Enero
ultimo, por la que se autoriza a esta corporacion
para que administre mencionado arbitrios y
que consiguientemente a la misma, se hallan ya desig-
nados personal competente para llevar este en-
cargo, acuerdo por unanimidad desestimar la so-
licitud del Barrero, segun procede.

Dio cuenta de un certificado presentado por Jacinto
Romero, expedido en la Ciudad de Huelva por
el que resulta que en virtud y orden de Huelva ulti-
mo acuerdo aquella municipalidad acuerda por despesa
de vecino de la misma al Romero, y que se

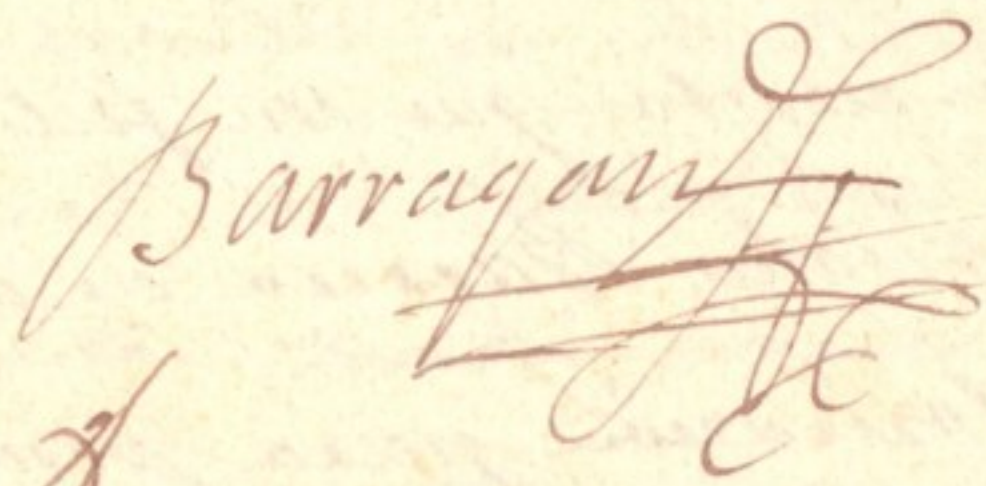
conducta ha sido la mejor durante su permanen-
cia en dicha ciudad. El Ayunt.^o en su virtud acor-
do, queda definitivamente admitido de vecino en
esta localidad, inscribiendole desde luego en los pa-
drones vecinales.

Con lo cual se levanta la sesion; firman los Sr.
concejales que saben. Certifico =

Calleja,

Mi Domingo
17

Acos


Barragan


Acos


Julian H. e. Ferrero


Sesion extraordinaria.

Domingo 3 de febrero.

Calleja - Presidente En la villa de Guadalupe a tres de febrero de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos los Srs. del Ayuntamiento Constitucional de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Ferrero primer Alcalde



y Alcalde interino D. Narciso Calleja Galindo, con asistencia de los Señores D. Fran^{co} Garcia Vera Teniente de Cruz de la parroquia de Santa Maria, D. José Ribero Belon, que lo es igualmente de la de S. Sebastian y D. Sebastian Calderon Garcia, que así mismo lo es de la de Santa Ana, con objeto de proceder al alistamiento general de los mozos que deben ser comprendidos en el mismo para el reemplazo del ejército en el año actual de mil ochocientos sesenta y siete, y siendo las once de su mañana el Sr. presidente declaró abierto el acto, dando principio con la lectura de los artículos contenidos en el capítulo quinto de la Ley vigenta de reemplazo de Sesenta de Cruz de mil ochocientos cincuenta y seis, la cual verificada se pasó a formar dicho alistamiento en el que deben incluirse todos los mozos de cualquier estado que sean, que tengan veinte años de edad y no hayan cumplido veinte y uno el día treinta de Abril inmediato, y los que teniendo veinte y uno y no haber cumplido veinte y cinco en el expresado día treinta de Abril inclusive no han sido incluidos por cualquier motivo en ningún alistamiento ni sorteo de los años anteriores, según se previene en el artículo tres de la citada Ley, a cuyo efecto se fueron leyendo los nombres del padron vecinal

y registros civil, y confrontados los de los naturales de este pueblo con las partidas de los libros parroquiales que a este fin habian sido exhibidos por mencionados señ. eclesiasticos: teniendo a la vista en este acto los expedientes de alistamiento de los ultimos cinco años, como medio de averiguar las omisiones y falta de inclusion de algun moro. Y practicadas todas estas operaciones con la mayor exactitud y el mas escrupuloso detenimiento, de lo cual estan cerciorados los concurrentes, se dio por terminado el alistamiento, sin perjuicio de las alteraciones que pueda y deba sufrir en el acto de su rectificacion, que habra de verificarse de conformidad a lo dispuesto en el articulo cuarenta y tres de citada Ley, el Domingo tres de Marzo proximo y continuara si fuere necesario hasta el dia siete de Abril con las formalidades que exige el capitulo resto de la Ley, en los dias festivos y en los no festivos en que hubiere sesion: acordando el Ayuntamiento que con arreglo a lo que el articulo cuarenta y dos previene, se saque una copia de expresado alistamiento autorizada competentemente y se fije en el sitio de Costumbre de esta villa, en donde habra de permanecer por espacio de diez dias, anunciandose en el que ha de empezar por la rectificacion, que se verificara en las Salas Capitulares, principiando el acto a las diez de la mañana, y citandose personalmente con el mismo fin a todos los interesados comprendidos en el referido alistamiento.

Con lo cual se levanto la sesion; fin



man los tres. concejales que saben, ces
tífico =

~~Gallegos Ribera Castillo~~

~~Ygnacio de otros Rivero Arco~~

~~Barragan Sebastian Calderon~~

~~Juan de Ojeda~~

sesion ordinaria.

Domingo 10 de Febrero.

En este dia no hubo sesion por manifestar el
Sr. presidente no haber asunto pendiente que despastrar, ces
tífico =

Juan de Ojeda

sesion ordinaria

Domingo 17 de Febrero.

Veregas-Preid. En la villa de Guadalupe a diez y siete de febrero de
mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la sala ca
pitular los tres. del Ayuntamiento de la misma que al man
que se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Candido Veregas, para celebrar sesion ordinaria
se abrio la de este dia siendo los sucesos mancomunados.

Dio cuenta de varias solicitudes, que con fecha dos, cuatro y ocho de Mayo ultimo presentaron á el Ayunt. D. Antonio Moreno Guerrero y otros granjeros de esta villa, interesando se les conceda permiso para albergar sus respectivas ganaderías de ceba en las Labradas que sitúan en la Dehesa del Lucinas de estos propios, durante la primavera y Agosto inmediatos: el Ayunt. teniendo en cuenta el número de solicitudes y las Labradas que existen en referida Dehesa, acordó hacer la concesión en los sigtes términos —

- | | |
|---------------------------------|--|
| D. Ignacio Vaquer Espinola | } Labradas de Comendador |
| " Manuel Franco Romero. | |
| " Antonio Moreno Guerrero | } Las del quinto de Albarajo |
| " José Franco Romero | |
| " D. José Ribero Caballero | } Las conocidas por de los fauciles en el quinto de padron y Umbrías |
| " Jesús Ribero Caballero | |
| " Juan Castilla y Benav | } Las de Valdecaosa, en d. d. |
| " Manuel Acos Gallego | |
| " Manuel y Juan Ribero Pelacios | } Las nombradas del Saltillo |
| " Juan Joralea Piñelo | |
| " José Castilla Fragera | } Honoras del quinto de Marcosino |
| " Modesto Cerna Vargas | |

Cuyos individuos difintuaron respectivamente con sus ganaderías las expresadas Labradas por el tiempo y en la forma que de costumbre se viene practicando.

Dio cuenta de una orden del Sr. Gobernador Civil de la Provincia Ista. cuatro del corriente, por la que se releva del cargo de Concejal de este Ayuntamiento á D. José Jesús Ribera de esta vecindad, mediante á que ha obta



do por el de suplente de Jefe de por de la misma
el cual es incompatible, segun la Real orden de cu-
tro de Abril de mil ochocientos sesenta y uno. El Ayun-
tamiento acordó quedar enterado y que se parti-
cipe a' el interesado

Considerando el Ayuntamiento la necesidad y conveniencia de
terminar la obra del empedrado publico de esta villa: he-
niendo presente que el tiempo mejor y mas a' proposito
para la ejecucion de estos trabajos son el mes de Marzo
proximo y siguientes de la primavera: Visto el presupe-
sto municipal respectivo al corriente año economico, en el
que se autoriza para dicho objeto la cantidad de
quinientos escudos: teniendo a' la vista el expediente
general primitivo instruido a' este fin, y la ultima su-
basta verificada en nueve de Julio de mil ochocientos
sesenta y cinco, acordó el Ayuntamiento que bajitas
misimas bases y condiciones economicas y facultati-
vas que rigieron anteriormente y por el tipo de
ciento noventa mil de escudo por cada una vara
cuadrada, se anuncie la subasta para llevar
a' efecto la obra de empedrado, en las calles de
Juan Perez, Casetas y continuacion de
la de Pozo de esta villa

a cuyo fin se eleva a certificación del presente acuerdo a la consideración del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para que una vez obtenida su superior aprobación, pueda hacerse público dicho acto en el día que se determine, con las formalidades de instrucción.

Instalada la junta pericial que en el presente caso se convino ha de entender en la formación del Cuaderno de alteraciones o apudice al Anillamiento de rigor de este distrito, base para la desama de territorios en el siguiente proximo, acordó el Ayuntamiento nombrar Vice presidente de referida junta a D. Juan Ribero Palacios, teniente segundo de Alcalde, y peritos para el recuento de ganados, a D. Antonio Abad Siles y D. Jose Muñoz Valdés de esta vecindad, a quienes se participara este nombramiento dandoles las instrucciones necesarias para que puedan desempeñar debidamente tan importante y delicado cometido.

Con lo cual se levanta la sesión, firman los Sres. Concejales que saben. Certifico =

Calbo

Callegas

Ribero

Mance

Barragan

Riccio

Ribero

Juan de la Penave

Señor extraordinario.



Domingo 17 de Febrero.

Venezas - Presid. ^{tal}

En la villa de Guadalupe a diez y siete de febrero de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la Sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento Const.º de la misma que el margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Candido Veneza y Abogado, y con asistencia de los mayores contribuyentes que tambien se designan, para celebrar sesion extraordinaria, a cuyo fin se cito previamente a domicilio, y siendo las doce de su mañana el Sr. presidente declaro abierto el acto y manifesto: que considerando de suma utilidad y conveniencia la construcción de Casas Capitulares, locales para las escuelas de primera enseñanza, casas de habitacion para los maestros y cárcel de tranvito, habien convocado a la reunion del Ayunt.º y mayores contribuyentes, tanto para cumplir con los preceptos legales, cuanto para escuchar el parecer de ambas corporaciones acerca del asunto, que siendo de interes general necesitaba del apoyo y cooperacion de las mismas para que el pensamiento hubiera el buen exito que se desea, y que en su virtud podian los Sres. concurrentes emitir su parecer espontanea y libremente acerca de dicho proyecto pues mi deseo en este como en otro cualquier negocio, solo es el del acierto y ver el modo de beneficiar en lo posible los intereses generales del vecindario y llevar las mejoras materiales en la poblacion que

como la de guerra, son de absoluta necesidad.

Seguidamente varios señores, usaron de la palabra en pro del pensamiento y expresaron su conformidad a lo propuesto por el Sr. Alcalde, y una vez deliberado y discutido suficientemente el asunto, teniendo presente el presupuesto municipal correspondiente a los años anteriores y el que aprobado rige en el actual, en cuyos documentos se consignaron como gastos obligatorios la cantidad próximamente de sesmil reales para pago de los alquileres y edificios destinados a Sala de sesiones y oficinas del Ayuntamiento, locales para la enseñanza y para habitación para los maestros, que como indispensables no se puede prescindir de tomarlos y llevarlos en cumplimiento. Considerando, que no obstante sufren los fondos municipales anualmente el desembolso de tan crecida suma los locales con que cuenta carecen todos de las buenas condiciones que se requieren y recomiendan para que puedan ofrecer la comodidad y demás circunstancias necesarias a cada objeto. Teniendo en cuenta que en veinte y siete de febrero del año pasado de mil ochocientos cincuenta y siete y a consecuencia de solicitud hecha por este municipio, el terreno llamado del palacio que linda con la plaza pública y corresponde al caudal de otros propios, fue concedido para edificar casas de Ayuntamiento y de morada. Considerando, que bajo su área pueden construirse todos los edificios mencionados, a la vez de llenar el objeto se mejorará en extremo el aspecto público, hermosando el conjunto del golpe de vista de la plaza, acordaron por unanimidad, que se instruya el oportuno expediente para llevar a efecto el pensamiento, construyendo en referido sitio



del Museo del Palacio Casas Capitulares y demas oficinas necesarias para el Ayuntamiento, locales para la instruccion primaria y cárcel o tranvite, a cuyo fin y el de que por el Sr. Arquitecto Provincial, pueda formarse el plano y presupuesto de la obra, se eleva a certificacion del presente acuerdo al Sr. Gobernador Civil de la Prov.^{ca}, para que con su apoyo y autorizacion pueda llevarse a cabo este proyecto -

Al propio tiempo y teniendo en cuenta el Ayuntamiento y mayores contingentes asociados, que con los ingresos ordinarios que pueden hacerse figuran en el presupuesto municipal, no es posible atender a los gastos que ha de ofrecer la obra segun su importancia, y considerando como medio mas rapido seguro y conveniente para la adquisicion de los fondos necesarios al objeto, la enagenacion de las inscripciones intransferibles que corresponden a estos pueblos en equivalencia de sus fincas enagenadas: Vista la Real orden de veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, el art.^o diez y nueve de la Ley de primera de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve y la de cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos, en cuyas disposiciones se indican los medios y se autoriza a los Ayuntamientos para con veinte articulos al portador las expresadas terminas y

intransferible, acordaron tambien por unanimidad
que se instruya igualmente el oportuno expediente para
su enagenacion, que deba partir de la remision de testi-
monio de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la Prov.
para que teniendo en consideracion lo espuesto, se sirva
presentarle su superior aprobacion, y el apoyo que se hace
indispensable para llegar al termino de lo que sobre ambos
particulares queda propuesto, siguiendo despues los tra-
mites que correspondan.

Con lo cual se levantó la sesion, firmaron los Srs. concu-
rentes que siguen, certifico —

A. Calleja, Fran^{co} Ribero

Juan Albaro

Francisco Rivero

Mansuetos

Antonio Alvarez

Barragan

Julian de Meriame

Junion ordinaria

Domingo 24 de Febrero.

Calleja Presid^{te}. En la villa de Guadalupe a veinte y cuatro de febrero de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la Sala Capitular los Sres. del Ayunt.^o Const.^o de la misma que al margen se expresan, para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino D. Sancio Calleja, se abrió la de este día siendo sus oces de su mañana.

Dio cuenta de los insertos en los boletines oficiales de la Provincia numeros mil diez y seis a mil sesenta inclusive. El Ayuntamiento acordó que se subastara.

Proxima la epoca en que debe proceder al arrendamiento en publica subasta de los ramos de pesos y medidas romanas, molina y mataderos, como arbitrios municipales para el proximo año economico de mil ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho, acordó el Ayuntamiento que por la Comision de Hacienda y Justicia se forme el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, previniendose a la vez por el Secretario municipal certificado de los valores que dichos ramos han tenido en los ultimos cinco años, cuyas diligencias se remitiran luego que se hallen terminadas a la aprobacion del Sr. Gobernador Civil de la Prov.^a

Dio cuenta de una orden del Sr. Admor. de Hacienda publica de la Prov.^a fecha diez y nueve del que pasa, por la que se autoriza a esta Corporacion municipal para intentar los conciertos greminales para cubrir el encabezam^{to} de consumo de esta villa en el año economico inmediato de mil ochocientos

sesenta y siete a sesenta y ocho, y solo en el caso de
no-ófrua resultado, publican las subastas con ex-
plo a lo prevenido en la Ley y demas ordenes vigentes.

El Ayunt.^o en su visita acordó que se convoque para el
Domingo proximo a los Comerciantes, publicantes y Postulantes
de las especies sujetas al impuesto, para que manifiesten
si optan o no por el encubramiento parcial de sus respecti-
vos Ramos, citandolos personalmente para el expresado dia
en que constituido el Ayuntamiento se terminara con
los señeros la expresada diligencia, debiendo acreditar
para ello, el derecho que tengan para el concurso con los
demas requisitos prevenidos por la Instruccion, y en el caso
de que no concurren al menos dos terceras partes de ca-
da ramo o no aceptaren las proposiciones que se ley-
sieren, se proceda a la subasta de todos los ramos que
quedaran sin concursar en conjunto o separadamente
bajo los requisitos prevenidos en la citada Instruc-
cion; y por ultimo, que si tampoco ófruese resultado
la Corporacion acordara lo que proceda.

Dio cuenta por el Sr. presidente de haber concedido Per-
misso en el Cementerio Ultramarino para la construc-
cion de un nicho donde depositar el cadaver de Joa-
quina Muñoz solicitado por su hijo D. Juan Dor-
ca de esta veindad. El Ayunt.^o acordó en confor-
midad a la expresada concesion bajo las reglas
y condiciones establecidas.

Dio cuenta por el Sr. presidente de haber concedido Per-
misso en el Cementerio Ultramarino para la construc-
cion de un nicho donde depositar el cadaver de D. Ma-
riana de Castilla y Gregorio, solicitado por su

tra. unida D.^a Manuela. El Ayunt.^o acordó
su conformidad a la expresada licitación bajo
las reglas y condiciones establecidas.

Con lo cual se levantó la sesión; firmen los tres Con-
cejales que saben certifico.

6
D. Narciso Calleja

Sesión extraordinaria

Domingo 3 de Marzo.

Calleja Presid.^{te}

En la villa de Guadalupe a tres de Marzo de mil ochocientos
sesenta y siete, reunidos los tres del Ayunt.^o Const.^o de la
misma que al margen se expresan bajo la presidencia
del Sr. Teniente primero de Alcalde D. Narciso Calleja
con objeto de proceder en sesión pública a la rectificación
del alistamiento general para el reemplazo del ejército
en el corriente año, y siendo las diez de su mañana
hora señalada en el edicto publicado y en las papelitas
de citación hechas a los moros alistados, el Sr. presi-
dente declaró abierta la sesión y dispuso que por el
inscripto Sr. se leyera los artículos cuarenta y tres al
cuarenta y ocho inclusive de la Ley viginta de reempla-
zos, y verificando así en efecto para inteligencia de los
concurrentes se dio principio a la lectura del alistam.^{to}

en voz alta, clara e inteligible, a fin de que todos entendieran los nombres de los mozos comprendidos en él, que tienen veinte años de edad y no han cumplido veinte y uno el día treinta de Abril inclusive del corriente año y que teniendo veinte y uno y sin haber cumplido veinte y cinco en el expresado día no han sido comprendidos por cualquier motivo en el alistamiento de los mozos anteriores según se previene en el artículo trece de citada Ley. Y conforme se fueron leyendo uno por uno los nombres de los mozos comprendidos en dicho alistamiento se fueron haciendo las reclamaciones siguientes —

- Número 1. Jon' Ogia Gil hijo de Pedro y Ramona: no hubo reclamación.
2. Jon' Anton Lardena hijo de Antonio y Maria: no hubo reclamación.
3. Ignacio Espina Gonzalez hijo de Antonio y Josefa: no hubo reclamación.
4. Juan Francisco Duaso hijo de Ramon y Catalina: no hubo reclamación.
5. Jon' Hernandez Capellan hijo de Vicente y Maria: no hubo reclamación.
6. Juan Encarnacion Osuna hijo de Juan^{co} y Piedad: este mozo se encuentra alistado en el de la hermandad de la villa de Carrulla en donde residen sus padres hace mas de dos años, según comunicación del Alcalde de dicha villa, fecha diez y ocho de febrero ultimo: y estando conforme los interesados, acordó el Ayuntamiento que quede eliminado del de esta villa, participandole a dicho Sr. Alcalde de Carrulla a los efectos oportunos.
7. Juan Casares Munoz hijo de Antonio y Juana: no hubo reclamación.
8. Jon' Lorenzo Chaver hijo de Juan y Maria. Este mozo se halla incluido en el alistamiento de fuente del Aso en donde residen

- sus padres hace diez y ocho años, segun officio del Alcalde de aquella villa; y estando conformes los interesados, acordo el Ayunt.^o la eliminacion de dicho moro del de esta villa.
- 9- Ante Gordillo Espino hijo de Juan y Pasqual: este moro se encuentra abilitado en la villa de Lixalla donde residen sus padres hace mas de dos años segun comunicacion del Alcalde de aquella villa de diez y ocho de febrero; y estando conformes los interesados, el Ayunt.^o acordo quede eliminado del de esta villa participandose a dicho Sr. Alcalde.
- 10- Juan Puelo Galvez hijo de Pasqual y Maria: no hubo reclamacion.
- 11- Eudido Claver Matos hijo de Marcellino y Maria: no hubo reclamacion.
- 12- Jose Cordoba Fontan, hijo de Jose y Maria: no hubo reclamacion.
- 13- Juan Diego, Exposito. Ninguno de los interesados pudo dar conocimiento de la existencia de este moro, y por lo tanto acordo el Ayunt.^o quede eliminado de este abilitamiento.
- 14- Manuel Lopez Garcia hijo de Juan y Maria: no hubo reclamacion.
- 15- Fran.^{co} Munoz Gil hijo de Juan y Josefa: no hubo reclamacion.
- 16- Jeronimo de Cote Espinola hijo de Tomas y Juana: no hubo reclamacion.
- 17- Agustin Puelo Ribero hijo de Fran.^{co} y Josefa: no hubo reclamacion.
- 18- Juan Cabera Martinez, hijo de Juan y Maria: este moro fallecio el primero de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho; y por ello acordo el Ayunt.^o su exclusion del abilitamiento.
- 19- Jose Pedro, Exposito; este moro no dio razon de su existencia a ningun interesado, y en su vista acordo el Ayunt.^o

quede eliminado del alistamiento —

20— Juan Vaquer Sanchez hijo de Vicente y Josefa: no hubo reclamacion —

21— Rafael Garcia Diaz hijo de Jose y Antonia: no hubo reclamacion.

22— Jose Nicon Romero hijo de Juan y Nicula, no hubo reclamacion —

23— Juan Chaparro Cantero hijo de Manuel y Maria: este mozo se encuentra alistado en la inmediata villa de Caralla, donde residen sus padres hace mas de dos años, segun officio de aquel Sr. Alcalde fecha diez y ocho de febrero ultimos; conformed los interesados acordó el Ayunt.^o quede excluido de este alistamiento.

24— Juan Rodriguez Ramirez hijo de Juan y Petronila: este mozo reside con sus padres hace algunos años en la villa de Caralla, y no contando se encuentre incluido en algun alistamiento, acordó el Ayunt.^o se oficie a aquel Sr. Alcalde para que manifieste si se halla alistado, y en caso afirmativo las razones en que se funden para ello, quedando en el entendido incluido en el de esta villa —

25— Manuel Sague Fernandez hijo de Jose y Maria: no hubo reclamacion —

26— Juan Espino Velasco hijo de Jose y Josefa: no hubo reclamacion —

27— Rafael Abascan Delgado hijo de Benigno y Maria: no hubo reclamacion —

28— Ignacio Anton Anton hijo de Antonio y Manuela: este mozo falleció en veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete; y en su virtud acordó el Ayunt.^o quede excluido de este alistamiento —

29— Pedro Jover Caldearon hijo de Jose y Josefa: no hubo reclamacion.

30— Diego San Bonilla hijo de Manuel y Maria: este

- moro falleció de corta edad; y estando satisfechos los interesados, acordó el Ayunt.^o quede excluido de este abilitamiento —
- 31- Rafael Gallego Pinero hijo de Ant.^o e' Isabel: este moro falleció siendo pequeño, y estando conformes los interesados, acordó el Ayunt.^o quede eliminado de este abilitam.^{to} —
- 32- Ignacio Cortes Muñoz hijo de Jos. y Josefa: este moro falleció pequeño, y contándole a los interesados, acordó el Ayunt.^o quede excluido del abilitamiento —
- 33- Dionisio Brancoso Ruibal hijo de Antonio y Joaquina: este moro falleció de corta edad, y estando conformes los interesados, acordó el Ayunt.^o su eliminación de este abilitamiento —
- 34- Jos. Barbacido Ruiz hijo de Ant.^o y Florencia: no hubo reclamación.
- 35- Jos. Espinola Alexander hijo de Juan y Ana: este moro falleció en veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete, y en su consecuencia acordó el Ayuntamiento quede excluido de este abilitamiento —
- 36- Antonio Jimenez Gordon hijo de Jos. y Ana: no hubo reclamación —
- 37- Fran.^{co} Lucido Guerrero hijo de Antonio y Serafina: no hubo reclamación.
- 38- Antonio Viquez hijo natural de Antonio: este moro y su madre residen fuera de esta población hace muchos años; y en su virtud acordó el Ayuntamiento eliminarlo de este abilitamiento.
- 39- Jos. Muñoz Valdes hijo de Jos. y Maria: no hubo reclamación.
- 40- Fermín Lopez Muñoz hijo de Fran.^{co} y Josefa: este moro y sus padres ninguno de los interesados pudo dar noticia de su existencia y residencia; y en su virtud acordó el Ayuntamiento eliminarlo de este abilitamiento

sin perjuicio de hacer las investigaciones convenientes.

- 41- Juan Guasero Vargas hijo de Pedro y Maria: no hubo reclamacion.
- 42- Hilifonso Ruiz Mechain, hijo de Pedro y Josef: no hubo reclamacion.
- 43- Juan Francisco Ruiz hijo de Benigno y Maria: no hubo reclamacion.
- 44- Cayetano Gordon Pinelo hijo de Manuel y Maria: no hubo reclamacion.
- 45- Antonio Martinez Gallego hijo de Fran.^{co} y Ana: no hubo reclamacion.
- 46- Antonio Chaparro Campo hijo de Manuel y Antonia: no hubo reclamacion.
- 47- Genaro Gordon Cordero hijo de Jose y Ruperta: no hubo reclamacion.
- 48- Victoriano Diaz Pinelo hijo de Miguel y Maria: no hubo reclamacion.
- 49- Manuel de la Rosa Cose hijo de Joaquin y Juana: este ahora se encuentra abitado en la inmediata villa de Cacaña por residir sus padres hace mas de dos años en ella segun comunicacion de aquel Sr. Alcalde fecha diez y ocho de febrero ultimo, y hallandose conforme los interesados, acordó el Ayunt.^o su eliminacion del de esta villa.
- 50- Manuel Guasero Gil hijo de Nicolas y Paula: este ahora fallecio en principio de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho, y en su consecuencia acordó el Ayunt.^o quede eliminado de este abitamiento.
- 51- Juan Romero Ortega hijo de Fran.^{co} y Maria: este ahora fallecio de pequeño, y constando a' los interesados, acordó el Ayunt.^o su eliminacion de este abitamiento.
- 52- Hilario Ribero Lopez hijo de Juan y Maria: no hubo reclamacion.
- 53- Fran.^{co} Arcual Chamosas hijo de Fran.^{co} y Juana: este ahora

no se encuentra alistado en la inmediata villa de
Alanis, donde reside con sus padres hace algunos años,
y estando conforme los interesados acordó el Ayunt.^o
su exclusion de este alistamiento.

54- Jacinto Garcia Ribero hijo de Juan y Rafael: este mo-
zo falleció de corta edad, y contandole a los interesados
acordó el Ayunt.^o su eliminacion de este alistam.^{to}

55- Ignacio Bonilla Garcia hijo de Ignacio y Maria: no
hubo reclamacion.

56- Ramon Garcia Jimenez hijo de Tomas y Antonia
no hubo reclamacion.

57- Jose Marguer Villate hijo de Jose y Josefa: no hubo re-
clamacion.

58- Martin Montero Romero hijo de Jose y Maria: no hu-
bo reclamacion.

59- Guido Galvez Munoz hijo de Juan e Isabel: este mozo
falleció siendo pequeño, y contandole a los interesados
acordó el Ayunt.^o su eliminacion de este alistamiento.

60- Martin Guerrero Munoz hijo de Juan y Manuela:
no hubo reclamacion.

61- Antonio Maria Pochales, Exposito, ninguno de los interesa-
dos pudo dar razon de la existencia de este mozo, por
lo que acordó el Ayunt.^o su exclusion de este alistam.^{to}

62- Juan Romero Marguery hijo de Ant.^o y Juan.^{ca}: este
mozo reside con sus padres en las minas de Rio Hondo
hace muchos años, por cuya razon acordó el Ayun-
tamiento se elimine de este alistam.^{to}

63- Juan Jose, Exposito, ninguno de los interesados pudo
dar noticia de la existencia de este mozo, y en su
virtud acordó el Ayunt.^o quede eliminado de este
alistamiento.

- 64 Placido Costero hijo de Jose y Maria: no tubo reclamacion.
- 65 Juan Olmedo Ruiz hijo de Pedro y Maria: no tubo reclamacion.
- 66 Jose Beloso fil. hijo de Jose y Maria; este moro fallecio siendo pequeno, y en su virtud acordo el Ayuntamiento su eliminacion de este alistamiento.
- 67 Jose Espino Medina hijo de Juan y Ana; no tubo reclamacion.
- 68 Juan Sanchez Jimenez hijo de Jose y Maria: este moro fallecio siendo pequeno, y en su virtud acordo el Ayuntamiento quede eliminado de este alistamiento.
- 69 Juan Felice Sayago hijo de Juan y Cayetano: este moro se encuentra alistado en la inmediata villa de Manis, donde reside con su padre hace algunos años segun comunicacion de aquel Sr. Alcalde Jta. diez y ocho de febrero ultimo, y en su virtud queda excluido de este alistamiento.
- 70 Rafael Rincon Olmedo hijo de Juan y Ana: no tubo reclamacion.
- 71 Juan Garcia Romero hijo de Manuel y Juana: no tubo reclamacion.
- 72 Pedro Ogier fil. hijo de Pedro y Ramon: no tubo reclamacion.
- 73 Sebastian Pinedo Guerra hijo de Antonio y Ana: no tubo reclamacion.
- 74 Agucio Anton Anton hijo de Jose y Maria; este moro fallecio el veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete; y por ella acordo el Ayuntamiento su exclusion de este alistamiento.
- 75 Benigno Rincon Marquez hijo de Juan y Maria: no tubo reclamacion.



- 76 - Felipe Tibero Cabera hijo de Jesucando y Antonia: no hubo reclamacion -
- 77 - Ignacio Nieto Delgado hijo de Antonio y Maria: no hubo reclamacion -
- 78 - Jose Cacerenas Calderon hijo de Narciso y Maria: no hubo reclamacion.
- 79 - Ignacio Luque Morante hijo de Rafael y Josefa: no hubo reclamacion -
- 80 - Juan Burgos Llaveros hijo de Ant.^o y Fran.^{ca}: este varon se encuentra abilitado en la villa de Coriatta en donde reside con sus padres hace mas de dos años, segun comunicacion del Alcalde de aquella villa, fecha diez y ocho de febrero ultimo: en su virtud el Ayunt.^o acordó su abilitacion de esta villa y que se participe a aquella municipalidad.
- 81 - Fran.^{co} Alexander Prieto hijo de Diego y Ramon: este varon falleció cuando pequeño; y constandole a los interesados el Ayunt.^o acordó su exclusion de este abilitamiento -
- 82 - Jose Francisco Munoz hijo de Juan y Josefa: este varon falleció siendo pequeño, y por ello el Ayunt.^o acordó su exclusion de este abilitamiento -
- 83 - Juan Hernandez Vazquez hijo de Pedro y Joaquina: no hubo reclamacion.
- 84 - Diego Macaqueo Ruiz hijo de Fran.^{co} y Maria: este varon falleció siendo pequeño, por cuya razon acordó el Ayunt.^o su exclusion de este abilitamiento.
- 85 - Luciano Cabera Anton hijo de Juan y Rosa: este varon se halla fallecido y en su virtud acordó el Ayunt.^o que se

excluido de este alistamiento—

86- José Cabera Anton hijo de Juan y Rosa; este mozo falleció de pocos días, acordando en su vida el Ayuntamiento que de excluido de este alistamiento—

87- Damiano Guerrero Galvez hijo de Juan^{co} y Ant^{ea}; no hubo reclamación.

88- José García Brancoso hijo de Juan^{co} y Juana; no hubo reclamación.

89- Juan^{co} Brancoso Ruiz hijo de Juan y Josefa; no hubo reclamación.

90- Benigno Romero Zambrano hijo de Juan y Maria; este mozo falleció siendo pequeño; por cuya razón el Ayuntamiento lo excluyó de este alistamiento—

91- Agustín Piñelo Ribero hijo de Juan^{co} y Josefa; este mozo aparece alistado bajo el num.^o diez siete de orden y por consiguiente como duplicado queda únicamente en el lugar que le corresponde—

92- José Arce Lora hijo de Sebastian y Maria; no hubo reclamación.

93- José Mendosa Feijo hijo de Antonio y Maria; no hubo reclamación.

Acto seguido por varios interesados se hizo la reclamación del mozo Juan Romero Urdia hijo de Ant^{ea} y Juan^{co} habitante en calle Olvera de esta población, por creer bien veinte años de edad, previene el interesado en este acto, exhibió certificado de la partida de su bautismo, por la que se acredita que nació el día veinte de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete: en vista de lo cual y no teniendo la edad de veinte años prevenida por la Ley acordó el Ayuntamiento no hacer lugar a esta reclamación.

Y no habiéndose producido otras reclamaciones, acordó el Ayuntamiento dar por terminado el acto de este día, sin per



juicio de hacer las rectificaciones que procedan y admitir las reclamaciones que se presenten en el tiempo y forma que la Ley prescribe; firmaron los Sres. Concejales que saben, Certifico =

Francisco Calleja

Sesion ordinaria

Domingo 3 de Marzo.

Veregas Presid.^{te} En la villa de Guadalupe a tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la sala capitular los Sres. del Ayunt.^o que al margen se expresan para celebracion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Candido Veregas, y siendo las doce de su mañana se declaro abierta =

Darse cuenta de los inventos en los Protocolos oficiales numero mil sesenta y uno, al cuarenta inclusive: el Ayunt.^o quedo instruido

Considerando el Ayuntamiento la necesidad de formar un nuevo
padron vecinal expreso convenientemente de los dotos
y noticias que se siguieran en esta clase de documentos a la vez
que un registro de Caballerias que proporcionase en su pri-
mera vista el numero de aquellas que a cada vecino corresponden
tanto para consultar en casos dudosos sobre su total cifra que
debe estar en relacion con la que resulta en los cuadernos de in-
guera contribuyente y censo de la ganaderia, cuanto para
poder aplicar con igualdad y debido acierto las cargas con-
segibles a que esta sujeto todo individuo cabero de familia
Acordo que se solicite del Sr. Gobernador Civil de la Provin-
cia la autorizacion competente para poder girar con car-
go al Capitulo de imprentas del presupuesto que sigue
la cantidad de sesenta escudos a que proximamente
ascendera el gasto que se ocasiona por material y traba-
jo de dichos documentos, disponiendo a la vez que sin per-
juicio de lo que dicha superior autoridad pueda resol-
ver, se principien las operaciones convenientes a conse-
guir en el plero mas breve posible la conclusion de men-
cionados padron y registro =

Con lo cual se levanto la sesion; firman los Sr. Concejales
que saben, testifico =



Sesión Extraordinaria.

Miércoles 6 de Marzo.

Venezgas Presidte.

En la villa de Guadalupe a 11 de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento. Consta de la minuta que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Candido Venegas para celebrar sesión extraordinaria a cuyo fin se cito personalmente a domicilio, y siendo las once de su mañana se declaró abierta —

Diose cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia fecha dos del actual, por la que se concede para su aprovechamiento a labores repartibles entre los vecinos pobres, posesion de terrenos bajo los límites de los señalados para delimitar bozales, advirtiéndose que para su adjudicacion y repartimiento se observaran y regeraran estrictamente las operaciones al acuerdo de veinte y siete de Enero ultimo. El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo abanzado del tiempo y el que indispensablemente tiene que invertirse en los trabajos de señalamiento de padrones, division de estos en suertes y otros que hay que practicar hasta llegar al término de la concesion individual, acordó que se proceda inmediatamente a llevar las diligencias necesarias a este fin, bajo las reglas siguientes —

1.^o — Por la comision de policía rural municipal con asistencia de los peritos rurales de la villa, se procederá a la designacion de padrones y division de los terrenos en suertes que no excedan de cuatro fanegas, limitándose en esta opera

- cion al pedazo de terreno que se halla marcado en el citado acuerdo del Ayunt.^o de veinte y siete de Enero ultimo.
- 2.^a - Hecha esta operacion y con vista de las peticiones que se presenten se hará el repartim.^{to} individual y adjudicacion de los terrenos por medio de un sorteo en que todos los que se juzgan con derecho a juicio de la municipalidad tendrán participacion en justa proporcion del número de fanegas repartibles que resulten y el de sollicitantes y sus circunstancias.
- 3.^a - Se publicará edicto para que en el improrrogable término de ocho dias presenten los vecinos sus peticiones en la Secretaría del Ayunt.^o haciéndoles entender, que transcurrido este perderán el derecho de peticion.
- 4.^a - Todo vecino a quien se le adjudiquen terrenos, deberá satisfacer en concepto de arbitrio municipal, catrice real, por cada una fanega de tierra que entregara en la Depositaria municipal en dos plazos iguales, el primero en el acto de la adjudicacion, y el segundo en todo el mes de Agosto proximo venidero.
- 5.^a - Será prohibido el traspaso y enagenacion de terrenos entre los vecinos bajo concepto alguno; siendo obligatorio a los adjudicatarios su rotacion y aprovecham.^{to}, en la inteligencia que descubierta y probada que sea cualquiera de dichas operaciones, quedará anulada la concesion, disponiendo el Ayunt.^o del terreno y exigiendo al que incurriere en esta falta la multa y responsabilidad que correspondan.
- 6.^a - Las rotaciones de los terrenos que se conceden; serán de propiedad del Ayunt.^o, quien en su época oportuna y por vía de las formalidades de instrucion, podrá enagenarlas, ingresando sus productos en las arcas de propios.
- 7.^a - Los gastos que se ocasionen hasta la terminacion de este expediente, serán de cuenta de los agraciados y a pro rata segun el número de fanegas que a cada



uno se adjudiquen—
Con lo cual se levanta la sesion; firman los Sres. Conce-
jales que saben Certifico —

Sesion ordinaria

Domingo 10 de Marzo

En este dia no hubo sesion por manifestar el Sr. presi-
dente no haber asuntos pendientes que despachar—

Sesion ordinaria

Domingo 17 de Marzo

Venegas Presd^{te}

En la villa de Guadalupe a diez y siete de Marzo
de mil ochocientos sesenta y siete reunidos los Sres.
del Ayuntamiento Cor^{te} de la misma que al
manejarse se expresan, bajo la presidencia del Sr. M.

calde D. Candido Venegas y Alvarado para celebrar sesion ordinaria y siendo las once de la mañana se principio esta con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Diose cuenta de los insertos en los Botelines oficiales numero mil cuarenta y uno al mil cuarenta y cinco ambos inclusivos.

El Ayuntamiento quedo interesado.

Diose cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde de Coaxalla fecha trece del corriente por la que se participa que el mozo Juan Rodriguez Ramirez hijo de Fran^{co} y Petronila se encuentra incluido en el alistamiento de aquella villa en atencion que sus padres hace nueve años que residen en aquel termino y estan empadronados en el lugar de las Saucedilla. En su vista acordo el Ayuntamiento que referido mozo quede excluido de este alistamiento por hallarse bien comprendido en el de la villa de Coaxalla y que se participe esta resolusion a aquel Sr. Alcalde.

Diose cuenta de una nota expedida por el Sr. cura párroco de la de S. Sebastian de esta villa, por la que se hace constar que el mozo Fran^{co} Munoz Gil hijo de Juan y Josefa fallecio en veinte y dos de Octubre del año pasado de mil ochocientos cuarenta y siete. En su vista el Ayuntamiento acordo quede eliminado del alistamiento del corriente año en que se encuentra incluido. Y no habiendose producida otra reclamacion se dio por terminado el acto y levantada la sesion, certificado



Sesión ordinaria

Domingo 21 de Marzo

Calleja. Presid^{ta}.

En la villa de Guadalcanal a veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la Sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento Const. de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Teniente 1.º de Alcalde D. Narciso Calleja Galindo para celebrar sesión ordinaria y siendo las once de la mañana se principió el acto con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Noticioso el Ayuntamiento de la circulación de algunos escritos en la prensa extranjera ultrajando nuestra honra nacional y con tenelencia a la difamación de la Augusta persona que ocupa el Trono y su Regia dinastía, acordó por unanimidad que se eleve atenta exposición a S. M. la Reina (G. D. G.) protestando de semejantes hechos y al efecto fue redactada y autorizada devidamente para remitir a su destino por conducto del Sr. Gobernador Civil de la Provincia la siguiente = Señora = El Ayuntamiento de la Villa de Guadalcanal en la Proo. de Sevilla, ha sabido con sorpresa y dolor que por algunos periodicos de la prensa extranjera, se han publicado varios artículos con clara tendencia a la difamación de las sabias instituciones que nos rigen y en oposición a la Augusta persona de S. M. y su Real familia.

Esta corporación municipal, amante de su patria y de

su Reino, dejaria de cumplir con un deber sagrado.
si al tratarse de objetos tan queridos guardase por un
momento silencio, y no protestara energicamente como
lo hace, contra tan torpes calumnias diatribas. Todos
los individuos de que se compone este Ayuntamiento
participan de las mismas ideas de amor y respeto a vues-
tra Augusta persona y su regia Dinastia; y cumplen
como buenos y honrados españoles al ofrecer sincera y leal-
mente — A. L. N. P. de V. M. la expresion genuina de
sus sentimientos, y el homenaje de su inmuta adhesion
al excelso Trono que para gloria y salud de la Nacion
ocupa V. M. — Señora — A. L. N. P. de V. M. —

Considerando el Ayuntamiento el tiempo trascurrido sin q.
se haya resuelto y procedido a la diligencia de deslinde de
los terrenos señalados para Dhesa Real solicitada en el
año proximo anterior, acordó el Ayuntamiento que en
obviacion de perjuicios y disgustos se reclame del Sr. Go-
bernador Civil de la Prov. el despacho de tan intere-
sante asunto para llevar a efecto la expresada diligen-
cia.

Con lo cual se levanto la sesion firmando los Sres. con-
currentes, certifico —

Antonio Calleja



Sesión extraordinaria

Jueves 23 de Marzo

Venegas-Prsidente

En la villa de Guadalupe a veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la Sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Candido Venegas y Alcaide para celebrar sesión extraordinaria, a cuyo fin, se cito previamente a domicilio y siendo las once de la mañana, se declaro abierto el acta con la lectura del acta anterior, que fue aprobada.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fecha ocho de actual, por la que se manifiesta antes de resolver sobre el acuerdo de este Ayuntamiento de veinte y dos de Febrero último, referente a la construcción de Casas Capitulares y otros edificios en el huerto llamado del Palacio, se hace necesario el que se indique a cuanto podrá ascender el producto en venta de las inscripciones intransferibles de la deuda del Estado con que cuenta este municipio para atender al pago de mencionadas obras. El Ayuntamiento acordó que sin perjuicio de disponer en la forma prevenida si necesario fuere de las inscripciones intransferibles

bles que tiene que percibir en equivalencia de los bienes de estos propios enagenados últimamente designa en el presente para convertir en títulos al portador las láminas número dos mil doscientos quince cuyo valor capital es doscientos cincuenta y dos mil seiscientos tres reales y su renta anual efectiva de siete mil quinientos ochenta y un reales nueve centimos = la del número treinta y cinco mil doscientos cincuenta y uno q. representa un capital de ochocientos sesenta y un reales noventa y dos centimos y su renta anual de trescientos cuarenta y nueve reales ochenta y cinco centimos y la del número treinta y cinco mil cuarenta y cinco de siete mil ciento ochenta reales, veinte y un centimos y su renta anual de doscientos quince reales cuarenta centimos, cuyos capitales componen a una la suma total de doscientos setenta y un mil quinientos cuarenta y cinco reales tres centimos y de renta anual, ocho mil ciento cuarenta y seis reales veinte y cinco centimos cuyas inscripciones obran en poder de este municipio por el expresado concepto devengando los intereses que se mencionan y corresponden a las mismas con arreglo a la ley.

Darse cuenta de la Real Orden, fecha diez y siete de Abril último por la que se recomienda la adquisición de bombas económicas de apagar incendios del sistema Fraselle que tienen mayores ventajas de las hasta entonces conocidas cuya

costo podrá consignarse como gasto voluntario en el presupuesto siendo de abono en las cuentas municipales. El Ayuntamiento queda enterado.

Diose cuenta del estado demostrativo de las cantidades que deben incluirse en los presupuestos municipales de los pueblos de esta provincia para gasto de primera enseñanza en el año económico de mil ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho el cual se halla inserto en el Boletín oficial número mil cincuenta y tres. El Ayuntamiento en su vista acordó que se tenga presente dicho estado para la formación del respectivo a esta villa, consignando en él si no las cantidades que se marcan en el citado antecedente las que sean necesarias e indispensables para llenar debidamente las obligaciones de tan importante ramo.

Diose cuenta de la Real orden de cinco de Enero último inserta en el Boletín Oficial número mil cincuenta y tres por la que se manifiesta que el Método Aritmético de D. Agustín Gómez Santa Feoania, es una ingeniosa invención de singular mérito y de inmediatas y utilísimas aplicaciones, siendo la voluntad de S. M. que se haga de él una especial recomendación a los Ayuntamientos, expresando la satisfacción con que les vería contribuir a que se generalizase dicho invento adquiriéndolo por una sola vez uno o varios ejemplares del expresado Método aritmético cuyo importe, les será de abono en sus cuentas municipales. El Ayuntamiento queda enterado.

do, sin que por ahora resuelva nada para la adquisi-
cion de dicha obra,

Diose cuenta de la Real Orden de siete de Enero último
y de la circular del Sr. Gobernador de diez
y ocho del actual insertas ambas en el boletín ofi-
cial número mil cincuenta y cuatro por las que
se recomienda a las Corporaciones municipales la
adquisicion de la obra titulada el Libro de los Alca-
des, cuyo importe será de abono como gasto volun-
tario en los presupuestos municipales. El Ayun-
tamiento quedó enterado y nada resolvió por aho-
ra para la adquisicion de mencionada obra.

Diose cuenta de la Real orden de nueve de febrero último
inserta en el Boletín oficial núm. mil cincuenta y
cinco por la que se recomienda la adquisicion de la
obra titulada formulario para la instruccion de espe-
diente de arrendamientos en pública subasta de los
arbitrios municipales, cuyo importe será de abono
como gasto voluntario en las cuentas municipales.
El Ayuntamiento quedó enterado.

Con lo cual se levanta la sesion que firman los señores
concurrentes, certifico

Calleja - Pres.^{te} En la villa de Guadalupe a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos los Sres. del Ayuntamiento conste de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde y Alcalde int.^o D. Narciso Calleja Galindo para celebrar sesion ordinaria y siendo las once de la mañana el Sr. presidente declaró abierto el acto que se principió con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Dispuso cuenta de los insertos en los volúmenes oficiales números mil cuarenta y seis al cincuenta ambos inclusive. El Ayuntamiento quedó enterado.

Proxima la época en que debe subastarse el servicio del alumbrado público de esta villa para el proximo año economico de mil ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho, acordó el Ayuntamiento que la comision de Hacienda y ~~Administracion~~ forme el presupuesto y pliego de condiciones bajo las cuales ha de anunciarse la subasta de dicho servicio y que somete van a la aprobacion de la municipalidad.

Con lo cual se levantó la sesion firman los Sres. concurrente

certifico
Narciso Calleja

En la villa de Guadalupe a siete de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la Sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento Const. de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gaucilo Nevegas y Alvarado para celebrar sesión ordinaria siendo las once de la mañana se principió esta con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Diose cuenta de los insertos en los boletines oficiales numerados de mil cincuenta y uno a mil cincuenta y seis inclusive. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Diose cuenta y lectura al presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos que ha de regir en el proximo año economico de mil ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho, formado por el Sr. Alcalde; visto por la corporacion municipal por el artículo sétimo de la Ley y las reales ordenes sobre el particular vigentes, acordó proceder a su discusion y votacion. En su virtud examinado detenidamente particula por particula tanto de los gastos, cuanto de los ingresos, y emitido sobre ello cada cual su libre opinion, presentando las dudas que se ocurrieron las cuales fueron aclaradas y satisfechas en el acto con vista de los antecedentes, estando todos conformes con dicho presupuesto y hallandolo arreglado a las necesidades y atenciones de esta localidad, así como incluidos todos los recursos que la Ley permite, quedó aprobado en todas sus partes.

En su vista y siendo el importe de los gastos que en el se consignaron diez mil quinientos veinte y nueve reales.

seiscientas veinte y cuatro milésimas, y los ingresos siete mil seiscientos setenta y cuatro reales, trescientas veinte y ocho milésimas, resulta un déficit de dos mil ochocientos cincuenta y cinco reales doscientas noventa y seis milésimas, atendido lo cual resolvió el Ayuntamiento que para el día de mañana Lunes ocho del actual y hora de las doce de ella, se convoque a los mayores contribuyentes en numero igual al de Señores Concejales con el fin de proponer los medios de cubrir el expresado déficit segun se requiere por la Ley.

Con lo cual se levantó la sesión firman los Sres. concurrentes, certifico—

Sesion extraordinaria

Miércoles 10 de Abril

En la villa de Guadalupe a diez de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos los Sres. del Ayuntamiento Const. de la misma que al margen se expresan asociados de un numero igual de contribuyentes para celebrar sesion extraordinaria y proponer medios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto formado para

el año próximo de mil ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho a cuyo fin se citó previamente a domicilio y siendo las once de la mañana el Sr. presidente declaró abierto el acto.

Diose cuenta del resultado que ofrece el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año económico de mil ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho y presentado por el Sr. Alcalde en la sesión habida en el día de ayer en la que fue discutido y votado con arreglo a la ley acordando a la vez aprobarlo en todas sus partes y que se citara a sesión extraordinaria para el día de hoy con asistencia de un número igual de mayores contribuyentes que en unión del Ayuntamiento propusiere los medios más equitativos y convenientes para cubrir el déficit de dos mil ochocientos cincuenta y cinco escudos y doscientas noventa y seis mil. en atención a que los gastos ascienden a diez mil quinientos veinte y nueve escudos y seiscientas veinte y cuatro mil. y los ingresos calculados a siete mil seiscientos setenta y cuatro escudos y trescientas veinte y ocho mil.

En su virtud el Ayuntamiento y mayores contribuyentes asociados que concurren propusieron para cubrir el referido déficit de conformidad a lo dispuesto por la ley y a las reales ordenes sobre el particular vigentes los recursos siguientes =

Como recargo ordinario el diez por ciento sobre el cupo de la contribucion territorial cuyo producto se fija en mil seiscientos escudos.

El quince por ciento sobre la industria calculado sus productos en doscientos cuarenta y ocho escudos doscientos

setenta y siete milésimas,

Y el cuarenta y cinco por ciento sobre las especies del impuesto de Consumos de la tarifa numero primero, calculados sus rendimientos en mil seiscientos treinta y dos escudos y cuatrocientas milésimas.

Cuyos recaudos ordinarios por los expresados conceptos componen a una la suma de tres mil quinientos ochenta escudos y seiscientos setenta y siete mil. que aplicado al deficit resulta un sobrante de setecientos treinta y cinco escudos y trescientas ochenta y una mil.

Con lo cual se dió por terminado el acto firman los Sres. concurrentes certifico

v

Sesion ordinaria

Domingo 14 de Abril

Benegas - Presid^{te}

En la villa de Guadalupe a catorce de Abril de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en la Sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento Const^l de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Conchita Benegas y Alvarado para celebrar sesion ordinaria, y siendo la doce de la

mañana el Sr. Presidente declaró abierto el acto.

Diose cuenta de los insertos en los boletines oficiales números mil cincuenta y siete al sesenta y dos ambos inclusive. El Ayuntamiento quedó enterado.

Diose cuenta del presupuesto y pliego de condiciones para la subasta del servicio del alumbrado público de esta villa en el proximo año economico de mil ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho. El Ayuntamiento acordó de conformidad con la comision de Hacienda, y que se debe este expediente a la aprobacion del Sr. Gobernador Civil de la Pro^{va}. precio certificado que se ponga a continuacion por el Sr. municipal, del importe en que dicho servicio ha sido rematado en los ultimos cinco años.

Diose cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Pro^{va} fecha diez del actual, por la que se acuerda de acuerdo con lo informado por el Excmo. Consejo Provincial que no se oponga obstáculo a Nicolás Barrero en que se dedique al ejercicio de medidor, puesto que abolido hoy todo monopolio, en este punto el arrendatario del peso y la medida carece de derecho al estorbar que otros lo verifiquen, teniendo él en su favor para ser voluntariamente preferido por los particulares las garantías que a estos ofrece el caracter oficial que lleva y que con respecto a la contribucion que hay en de pagar los medidores por esta industria, deberá estarse a lo que determinan las tarifas vigentes. Vista por el Ayuntamiento y resultando que en veinte y seis de febrero de mil ochocientos sesenta y dos al resolver el Gobierno Civil de la Provincia sobre cuestiones analogas, se dispone que respetando el derecho de los vendedores y compradores a utilizar los pesos de los particulares que gratuitamente se le faciliten, se impida que

presen y midan los que lo hacen en concepto de medidores
públicos toda vez que no es posible que lo verifiquen gra-
ciosamente despues de haberse matriculado bajo el concepto
de medidor y abonado la cuota de contribucion correspondiente
al ejercicio de esta industria: Teniendo á la vista el expediente
instruido para subastar los arbitrios de pesos y medidas
por el año económico de mil ochocientos sesenta y siete
á sesenta y ocho por el que resulta y se establece en la con-
dicion quinta del pliego de estas, que si bien no sea obliga-
torio á los forasteros ni á los vecinos valerse del peso ni la
medida del arrendatario ninguno otro sin embargo podría
ocuparse publicamente en el ejercicio de medidor por retribu-
cion en perjuicio de la venta municipal siendo del cuidado
del Alcalde imponer gubernativamente á los infractores la
multa de cuarenta reales por la primera vez, ciento por la
segunda, y proceder á lo que haya lugar en la tercera, como
desobediencia á la autoridad: Vista la discordancia y oposicion
directa que se nota entre esta condicion aprobada por el
gobierno de Prov.^a en veinte y siete de Mayo último y la
orden del mismo, referente á Nicolás Barrero de diez del
actual: Considerando que una vez efectuada la subasta de
mencionados arbitrios en el concepto de cumplirse cual corre-
ponde con la expresada condicion no puede llevarse á efecto
lo ordenado respecto al Barrero y por el contrario si se ha de
respetar el libre ejercicio de medidor al Barrero queda comple-
tamente destruida la condicion para los efectos del remate; y
por último, teniendo en cuenta que una vez hecho el arriendo
en medio de estas dudas y contradicciones, tenian que surgir
indispensablemente entre el rematante y el Barrero gra-
ves cuestiones y disgustos difíciles de resolver por la autori-

dad, en varon á lo que queda expuesto, y que el primero como
licitador de buena fé, reclamaria con justicia el cumplimiento
por parte de la autoridad, de las condiciones de su contrato
y el segundo si otro individuo cualquiera apoyado en la cita
da orden de días de Abril, se ocuparia libremente en el
ejercicio de medidor con perjuicio del arbitrio, y por consiguiente
de los intereses del ayuntamiento, acordó por unanimidad que se
consulte al Sr. Admor. de Hacienda p^{ca}. de la Prov^a sobre
la inscripción en la matrícula de subsidio industrial y de
comercio por el ejercicio de pesar y medir puesto que este
oficio ó industria no se halla consignada en las tarifas, y
que se suspenda la subasta anunciada de los arbitrios de pe
sos y medidas que debia verificarse el quince del actual
hasta que elevando certificación del presente acuerdo á la
consideración del Ilusterrimo Sr. Gobernador Civil de la
Prov^a se comuniquen á esta Alcaldia la resolución que
proceda.

Con lo cual se levanto la sesion y se dió por terminado el acto
que firman los Sres. concurrentes, certifico—

Sesion ordinaria

Domingo 21 de Abril

En este dia no hubo sesion por manifestar el Sr. presidente
te no haber asuntos pendientes que despachar—



Sesion extraordinaria

Miercoles 24 de Abril

Calteja, Presd. En la villa de Guadaluca a veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos los Sres. del Ayuntamiento Const. de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Teniente primerio de Alcalde y Alcalde interino D. Narciso Calteja Galindo para celebrar sesion extraordinaria y tratar y resolver sobre la venida de N. Sra. Maria Santissima de Guadaluca a cuyo fin se cito previamente a concilio y siendo las once de la mañana, se declaro abierto el acto.

Por el Sr. Presidente se manifesto que con arreglo a lo expresamente dispuesto en los articulos quince y diez y seis de las constituciones aprobadas por S. M. la Reina (Q. D. G.) para el regimen y gobierno de la cofradia de N. Sra. Maria Santissima de Guadaluca Patrona de esta villa y de acuerdo con la junta de gobierno de la misma congregacion se habia dispuesto la traslacion de dicha veneranda Imagen de su Santuario a la parroquia de N. Sra. de la Asuncion la mayor de esta villa debiendose observar para dicho acto el orden siguiente. El Sabado proximo veinte y siete en su tarde se verificara la traslacion desde su santa morada a la Iglesia del estinguido convento de Espiritu Santo permaneciendo asi hasta la tarde del siguiente dia Domingo en que se hara la traslacion

a expresada parroquia de Sta. Maria con las solemnidades de costumbre todo lo cual ponia en conocimiento de la municipalidad para que en su vista dispusiera lo conveniente a llevar debidamente el fin propuesto. El Ayuntamiento de conformidad con lo expuesto por el Sr. Presidente y una vez con el pensamiento expresado acordó asistir a la procesion citada y para que pueda efectuarse con las mayores solemnidades posibles dispuso que por medio de los correspondientes oficios de atencion, se invite para su asistencia a los mismos, a los Sres. curas párrocos para que se sirvan concurrir con sus respectivas comunidades segun de anterior se viene practicando.

Diose cuenta por el Sr. presidente, de haber concedido terreno, en el cementerio extramuros, para la construccion de un nicho, donde depositar el cadaver de D. Juan Castilla y Bennero, de esta vecindad, solicitado por su Señora Viuda Doña Ma. Manuela de Vera. El Ayuntamiento en su vista acordó su conformidad, bajo las condiciones establecidas.

En este acto se presenta D. Lucas Torre del Peral, regidor electo para este Ayuntamiento y que no ha tomado posesion de su cargo por hallarse ausente y puestas las manos sobre el libro de los Santos Evangelios, el Sr. presidente le recibió juramento en esta forma: «Juras por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la constitucion y las leyes sea fe a S. M. la Reina Doña Isabel segunda (I. D. G.) y conducirlos bien y fielmente en el desempeño de vuestro cargo? «Si juro» Si así lo hais el Señor os lo premia

y sino os lo demando. Y acto seguido entro y
tomé posesion de su cargo, ocupando su asiento
respectivo.

Se
Navarro Calleja

[Faint, mostly illegible handwritten text follows, appearing to be a continuation of a report or official document.]

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the upper middle section]

[Large, stylized signature or stamp, possibly reading "Martín de..."]

[Main body of faint, illegible handwriting, appearing to be a formal document or record]

[Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a date or signature]

Balleja. Presd^{te}

En la villa de Guadalupe a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la sala capitular los Sres. del Ayuntamiento Const. de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Balleja Galindo para celebrar sesion ordinaria y siendo las once de la mañana, se principio el acto con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Diose cuenta de los insertos en los boletines oficiales numero mil sesenta y tres al sesenta y ocho ambos inclusive. El Ayuntamiento quedo enterado.

Diose cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia pta. ocho de Marzo ultimo por la que se participa que para conceder la autorizacion solicitada para subastar la obra de empedrado publico de las calles, Juan Perez Carreras, y continuacion de la de Forz, es indispensable que no obstante tomar las bases que se hallan consignadas en el expediente primitivo y que rigieron tambien en los posteriores, la instruccion de ocho enteramente separada, en el cual debera hacerse constar por medio del competente certificado la cantidad que resulta autorizada en el presupuesto municipal vigente para aquel objeto; presupuesto de la obra expresivo del numero de metros o varas cuadradas de empedrado que ha de hacerse en cada calle, y los pliegos de condiciones economicas facultativas que deban regir en la subasta. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que el empedrado de las calles de que se trata debe considerarse como la prosecucion de una obra empezada, cuya autorizacion y bases para la mis-

ma constan de expediente general instruidos al efecto: teniendo presente que desde el año de mil ochocientos sesenta en que se dió principio á mencionada obra de empedrado se ha procedido á su continuación sin otras diligencias que el acuerdo de la corporacion municipal que se unia como adición á referido expediente primitivo, y con la aprobacion superior, servia de preliminar para las subastas parciales subsiguientes que desde citado año, se han venido haciendo, acordó por unanimidad que por el Snd. municipal y con referencia al expediente primitivo se certifique de las condiciones economico-facultativo que para la obra de empedrado resulten del mismo y con demas documentos que se exigen y la diligencia de mensurar de expresadas calles, se remita al Sr. Gobernador Civil de Potosí para que pueda obrar sus efectos segun se interesa con el fin de que en su época oportuna pueda proceder al arrendamiento de las Delicias de pastos de los propios de esta villa, para su aprovechamiento durante la proxima invernada, acordó el Ayunt.º se instruya el oportuno expediente consiguiente en el Relevo de Hacienda, las condiciones economicas administrativas del aciendo y certificandose del producto en el año comun del ultimo quinquenio hayan tenido las fincas cuyos aprovechamientos han de subastarse.

Con lo cual se levantó la sesion y se dió por terminado el acta firman los Snd. concurrentes, certifico

6
Marcio Calleja



Sesion Ordinaria

Domingo 5 de Mayo

En este dia no hubo sesion por manifestar el Sr. presidente, no haber asunto pendiente que despastrar, —
certifica —

Sesion Ordinaria

Domingo 12 de Mayo

Calleja Puc. En la villa de Guadalupe a doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la Sala capitular los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia de Sr. D. Narciso Calleja Galindo teniente primero de Alcalde y Alcalde interino de la misma para celebrar sesion ordinaria y siendo las once de la mañana se principió el acto con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la Provincia por la que se participa que en vista del acuerdo de este municipio en el que se manifiesta q. hallandose en contradiccion la Resolucion del Gobierno de Provincia de diez de Abril último a la instancia de Nicolás Baruso y la condicion quinta del pliego de estas que obra en las diligencias preliminares aprobadas para la subasta del arbitrio de pesos y

medidas, se disponia el que se atemperen estrictamente este asunto a la resolucion citada de diez de Abril proximo pasado reformando la condicion quinta si es que en efecto resulta expresada contradiccion, arreglándose esta y todo lo demas en armonia con el principio de la libertad de valerse de las pesas y medidas que na sean del arrendatario. En su virtud, el Ayuntamiento, teniendo a la vista el expediente de Subasta de dichos arbitrios, y las ordenes comunicadas sobre el particular, acordó que se modificara la condicion quinta del pliego de estas que ha de seguir en aguas de esta que dando redactada y aprobada del modo siguiente —

No sera obligatorio a los vecinos ni a los forasteros el valerse del peso ni la medida del arrendatario y cuando la usen a su voluntad, habran de satisfacer a este, veinte y cinco mil. de esc. por cada fanega de granos y doce mil. en arriada de liquido.

Bajo cuya condicion y las demas que sin sufrir alteracion se hallan consignadas, debera anunciarse la subasta de referidos arbitrios de pesos y medidas romana y la molina para el dia diez y nueve del actual de bienos circular a este fin, los oportunos edictos, notificandose a Nicolas Barrero la resolucion del Sr. Gobernador Civil de la Prov. de siete del corriente seg. se requiere y participandole tambien al administrador de los arbitrios nombrado por el Ayuntamiento para que obre sus efectos —

Diose cuenta de las diligencias de exprovisio contra los contribuyentes morosos del Repartimiento del deficit de consumos respectivo al año economica de



tuales y a los dos aut.^{os} por las que resulte que a pesar de cuantas diligencias al efecto practicadas, no han podido hacerse efectivas las cuotas que contra los mismos figuran por cuyo raxon y atendidas las circunstancias que concurren en los contribuyentes deudores, deben considerarse como partidas fallidas. En su virtud acordó el Ayuntamiento que por el Sub. municipal se forme la relación nominal prevenida, la cual se expondrá al público por término de quince días para que pueda ser examinada por los demás contribuyentes y hacerse sobre ella las reclamaciones oportunas y con vista de su resultado se procederá a lo demás que corresponda.

Diose cuenta del repartimiento formado por la Admón. de Hacienda pública de la Provincia y aprobado por la Exma. Diputación de la misma de dos millos nes seiscientos sesenta y seis mils cuatrocientos cuarenta y seis escudos cinco treinta y nueve mil.^{os} que con arreglo a la Real Orden de sus de Abril último deben satisfacer los pueblos de que esta se compone por cargo y recargos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de mils ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho, habiéndose correspondido a esta villa por los expresados conceptos la cantidad de veinte y mil

mil trescientos setenta y tres escudos ochenta y ocho mi-
lésimas. El Ayuntamiento acordó quedar enterado
y que se cumplan oportunamente con las operaciones
y trabajos que se requirieren hasta terminar menciona-
do repartimiento en la forma que se recomienda
por la Admon. de Hacienda pública.

Proximo el día en que ha de procederse a la derrama de
la contribucion territorial para el próximo año economi-
co, y no habiéndose terminado por la Junta pericial
el apéndice de alteraciones al amillaramiento de riqueza
contribuyente que ha de servir de base para dicho repar-
to, acordó el Ayuntamiento que se haga entender
a la Junta la responsabilidad en que incurre si por
falta de expresado antecedente, no puede llenarse
el servicio de que se trata con la puntualidad que
se recomienda por las oficinas de Hacienda y reclama
el Gobierno de S. M. al encasarse la recaudacion de
todos los impuestos declinando en todo caso sobre la
misma los apremios y demás que puedan dirigirse
a este fin contra la corporacion municipal, puesto
que la falta es procedente de no haber concluido las
operaciones estadísticas.

Con lo cual se terminó el acto que firman los tres.

Concuerden; certifico—

ℓ

Barbero Calleja



Sesion extraordinaria

Marxer 14 de Mayo.

Veuegas - Presd. te

En la villa de Guadaluca a catorce de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la sala Capitular los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Candido Veuegas y Albarada, para celebrar sesion extraordinaria y tratar del nombramiento de un titular de Medicina y Cirujia que en calidad de interino preste la asistencia necesaria a cuatrocientas familias pobres que es la que corresponde a esta villa con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la organizacion de partidos medicos, y segun la base de poblacion, y asi en efecto, se manifesto por el Sr. presidente que cada uno de los Señores Concejales podia emitir libremente su parecer acerca del particular, teniendo siempre en cuenta que la clase pobre de quien se trata y a que el municipio debe atender y amparar, reclamaba una pronta resolucion, puesto que el facultativo que se hallaba desempeñando interinamente la plaza de titular, se habia trasladado con igual cargo a la villa de Valverde, por cuya razon se hacia de urgente necesidad el nombramiento de otro facultativo que reuniendo las circunstancias bastantes al buen desempeño de su cometido se encargara de la asistencia de mencionadas cuatrocientas familias pobres

cuyo servicio se halla retribuido por el presupuesto municipal con ochocientos escudos anuales.

Varios señores concejales manifestaron que en la inmediata villa de Casalla se hallaba residencia D. José María Belillo, Médico Cirujano, y que según los informes tomados y noticias adquiridas era persona de las mejores circunstancias tanto como particular cuanto como facultativo, y creyendo hacer un buen servicio a toda la población proponiendo al Ayuntamiento el nombramiento del mismo para el desempeño de la titulación de que se trata. Oído lo cual por todos los señores concurrentes acordaron por unanimidad el nombramiento de titular de Medicina y Cirugía en calidad de interino y con el haber anual de ochocientos escudos en favor del referido D. José María Belillo, encargando al Sr. Alcalde el que lo participe al interesado, recomendando al mismo su presentación en esta villa para tomar posesión del cargo que se le confía a la mayor posible brevedad, comunicando también a D. Manuel Sánchez Melledo esta resolución que le releva del cargo de titular que hasta aquí ha desempeñado.

Con lo cual se levantó la sesión. firman los Sres. Concejales que saben, Certifico—

Manuel Arco

José Barragan

Juan. Fr. Berolalacio

Sebastián Mares

Franco M. Mares

Francisco Rivero

Antonio Ribera

Juan Ribera

Juan Calbay

Julian M. Mares



Session ordinaria

Domingo 19 de Mayo

Calleja Presid.^{ta}

En la villa de Guadalupe a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. D. Narciso Calleja Galindo Teniente primero de Alcalde y Alcalde interino de la misma para celebrar session ordinaria y siendo las once de su mañana, se principió el acto con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Diose cuenta de los insertos en los Boletines oficiales números mil sesenta y nueve al mil ochenta ambos inclusivos. El Ayuntamiento quedó enterado.

Diose cuenta de un escrito que con fecha cinco de Abril último presenta al Ayuntamiento José Sebastian de Chavez, solicitando su desvinculación de esta villa, para tomarla en la inmediata de fuente del Arca provincia de Estrama Dura. El Ayuntamiento en su vista acordó otorgar al peticionario la gracia que pide, sin perjuicio de que por parte del mismo deberá presentarse en esta oficina municipal el documento que acredite haber sido inserto en los padrones de aquella villa para en su vista eliminarse definitivamente de los de esta. A la vez acordó informar que el interesado solicitante es persona de buenos antecedentes y conducta sin que sea deudor a los fondos publicos por conceptos de impuestos.

indirectos, contribucion territorial y otros.

Diose cuenta de la Real Orden de diez de Mayo último por la que se dispone que no se de curso a las solicitudes que se dirijan al Gobierno con la pretension de que se cedan con destino a escuelas publicas los locales que pertenecen al Estado puesto que los Ayuntamientos deben cubrir sus obligaciones por medio de sus respectivos presupuestos. El Ayuntamiento quedo enterado. Con la cual se levanto la sesion; firman los Sres. concurrentes, certifica

ℓ Narciso Calleja

Sesion ordinaria

Domingo 26 de Mayo

Calleja. Presid. En la villa de Guadatecanal a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos los Sres. del Ayuntamiento Const. que al margen se expresan, en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. D. Narciso Calleja y Galindo Teniente 1.º de Alcalde para celebrar sesion ordinaria y siendo las once de su



mañana se principió el acto con la lectura del acta anterior, que fue aprobada.

Diose cuenta de los insertos en los Boletines oficiales número mil ochenta y uno al mil noventa inclusive. El Ayuntamiento, quedó enterado.

Diose cuenta de nica comunicacion del Sr. Admor. de Hacienda pública de la Provincia fecha veinte y dos del actual por la que se manifiesta que no habiéndose cumplido con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo ciento noventa y ocho y en su caso con el ciento noventa y nueve de la Instrucción del ramo, se devuelve el expediente con su copia para que al verificarse la tercera subasta, solo se admitan proposiciones que mejoren el tipo de la segunda segun dispone el referido artículo, y una vez cumplido esta formalidad, que se remita a la Admon. para la resolucion que proceda. Vista el acta de primer remate sin efecto por la que resulta que no hubo proposicion alguna y que resolvió el Ayuntamiento anunciar otra como primera para el día treinta y uno de Marzo bajo los mismos tipos o sea el total importe de los respectivos presupuestos de los ramos cuya diligencia aparece al folio doce del expediente. Resultando que en citada fecha de treinta y uno de Marzo, se verificó el remate

comunicado sin efecto, por los ramos de aceites
y vinagre y adjudicada en favor de D. Luis Cas-
tilla y Pardillo como unico proponente a los de
vino aguardiente, jabon carne de lebra y tocino
fresco y salado por el total importe de sus res-
pectivos presupuestos, con cuya diligencia quedo
cumplido lo que se dispone en el parrafo segundo
del articulo ciento noventa y ocho: Resultando
que en ocho de Abril se celebró el tercer remate
considerado como segundo para la admision de
proposiciones de mejora del cinco por ciento y
sobre estas fuejas a la mano respecto a los ramos
presueltos por el citado D. Luis Castilla y Pardi-
llo y para la de aceite y vinagre bajo el tipo
de las dos terceras partes por no haberse presenta-
do en la anterior con lo cual quedo cumplido
lo que se determina en el parrafo tercero del
citado articulo: Resultando que no habiendo teni-
do efecto la subasta por lo que respecta a los ra-
mos de aceite y vinagre, quedo abierto el acto
por termino de ocho dias durante los cuales
no se hizo proposicion alguna segun se ha con-
statado por diligencia en el expediente con lo cual que-
do cumplido debidamente con lo que se presu-
pta en el art.º ciento noventa y nueve: Consideran-
do que segun lo expuesto se han llenado cuales
corresponde los preceptos legales adjudicando defi-
nitivamente en favor del referido D. Luis Cas-
tilla y Pardillo, los ramos de aguardiente, vino,
jabon, carne de lebra y tocino fresco y salado
por la cantidad a que asciende el importe

totales del presupuesto de cada uno y respecto
á los de aceite y vinagre á que no ha habido
propositores que se proceda al repartimiento
vicinal con arreglo á las disposiciones de la
instruccion del ramo y previa la autorizacion
superior. El Ayuntamiento, acordó por unanimidad
que con certificada del presente se remita el es-
pediente y su copia al Sr. Amor. de Hacien-
da publica de la Provincia para que teniendo en
consideracion las razones expuestas se digna apro-
bar los remates verificados, ó en otro caso ma-
nifestar categoricamente su dictamen ordenan-
do lo que proceda en el particular para su in-
mediato cumplimiento.

Diere cuenta del resultado que ofrece el acto del remate
del servicio del alumbrado publico de esta vi-
lla para el proximo año economico de mil
ochocientos setenta y siete á setenta y ocho en
yo acto tuvo lugar el doce del corriente, ante el
Sr. Teniente 1.º de Alcalde y el Regidor Sindico
por el que resulta haber adjudicado el remate
en favor de Antonio Pizarro Pungos por la
suma de cuatrocientos diez escudos. El Ayunta-
miento quedó enterado y acordó aprobarlo en to-
das sus partes, debiendo remitir al Sr. Go-
bernador para que merezca la suya, si es que
lo hallare conforme.

Diere cuenta del Reglamento de veinte y cinco de Abril
ultimo para la ejecucion de la Ley de veinte
y nueve de Junio de mil ochocientos sesen-

ta y cuatro, relativa al ensanche de las poblacio-
nes, el cual se halla inserto en el Boletín
Oficial de esta provincia número mil ciento
y siguientes. El Ayuntamiento quedó enterado.
Diose cuenta de la circular del Sr. Gobernador Civil
de la Prov.^a de trece de los actuales inserta en di-
cho periódico oficial y manero estado por la que
se recomienda el cumplimiento de lo dispu-
so en la Regla sexta de la circular de veinte y
cinco de Febrero que trata de los aprovechamien-
tos que se han de dar a los montes públicos y
de los municipios, en el próximo curso fore-
stal. El Ayuntamiento teniendo en cuenta
que este servicio se halla hecho oportunamente
por lo que respecta a los bienes de propios de
esta villa, cuyo expediente fue remitido al Gobier-
no en el mes de Abril último, acordó quedar en
tercero.

Con lo cual se levantó la sesión, firman los señores
concurrentes, certifico—

Narciso Gallega

Sesion ordinaria

Domingo 2 de Junio

En este dia no hubo sesion por no haber asunto pendiente que despachar: certifico

Juan de los Rios

Sesion extraordinaria

Miercoles 5 de Junio

Venegas. Presid^{te} En la villa de Guadalcana, a cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la Sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento Const. que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. D. Candido Venegas y Alvarado Alcalde de la misma, para celebrar sesion extraordinaria a cuyo fin se cito previamente a domicilio, siendo la noche de la mañana, el Sr. Presidente declaro abierto el acto.

Diose cuenta de la aprobacion a las subastas por las que se adjudica el remate de los derechos de consumos sobre las especies de vino, aguardiente, jabon, carne de hebra y tocino fresco y salado en favor de D. Luis de Castilla y Paredillo para el ano proximo economico de mil ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho. El Ayuntamiento quedo enterado y acordo que se notifique en forma a referido D. Luis de Castilla y Paredillo dicha aprobacion y que para los efectos del contrato, debe presentar firmas con todos sus bienes por medio de escrituras publicas pasada por el Oficio de Hipotecas todo conforme a la condicion diez y ocho de el pliego de estas que consta al folio siete del expediente.

diente.

Con lo cual se levantó la sesión y quedó terminado el acto;
firman los Sres. concurrentes, certifico

H.

Sesion Ordinaria

Domingo 9 de Junio

En este día no hubo sesión, por manifestar el Sr.
Presidente, no haber asunto de que tratar; certifico

Sesion Ordinaria

Domingo 16 de Junio

Venegas Presid^{te} En la villa de Guadalcanales a diez y seis de Junio
de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la
Sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento Consti-
tucionales de la misma que al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cayetano Ve-
negas y Alvarado, para celebrar sesión ordinaria
y siendo las once de la mañana, se principió el

acto con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Diose cuenta de los insertos en los Boletines oficiales números mil noventa y uno al mil ciento inclusive. El Ayuntamiento quedó enterado.

Diose cuenta de un escrito que con fecha nueve del actual, ha presentado D. Luis de Castilla, de esta vecindad y rematante de los derechos de Consumos, sobre los ramos de vino, aguardiente, jabon, carne de buey y tocino fresco y salado para el año próximo económico de mil ochocientos sesenta y siete á sesenta y ocho en el que manifiesta que para prestar la fianza que se le exige á responder de su contrato, es indispensable que se señale por la municipalidad, la clase y cantidad en que ha de consistir aquella de conformidad á lo que terminantemente se previene en artículo doscientos seis de la instrucción del ramo. El Ayuntamiento teniendo presente el expediente de subasta y visto la cantidad que ascienden los presupuestos respectivos de los ramos arrendados, como igualmente lo dispositivo de la Ley é instrucción citada acerca del asunto, acordó señalar para la expresada fianza la cantidad de doce mil reales en efectivo ó en su equivalencia la huerta que posee como de su propiedad dicho Sr. Castilla, siendo en este último caso de cuenta del mismo el pago de la escritura competente con hipoteca especial de dicha finca á la satisfacción del arriendo.

Acto seguido se procedió al nombramiento de periti

los repartidores que se ocuparan de hacer la desama
individual entre estos vecinos por las cantidades á
que asciendan el cupo y recargos de los ramos de
aceite y vinagre que han dejado de arrendarse
habiéndose hecho la eleccion en los individuos si-
guientes = Fran^{co} Garcia Vera = Fran^{co} Palacios Fou-
rales = Alejo de la Haza = José Rivero Palacios =
José Rivero = Antonio Abad Llanes = Miguel
Chavez = Fran^{co} Nogales Calderon = Juan Antonio
Guerra = Manuel Franco Romero = Plácido Ter-
nandez = Nicandro Rodriguez = José Guerra Olivas =
Eduardo Calderon = Juan Calderon Garcia = Fran^{co}
Rivero Veloso - á cuyos señores se participara
este nombramiento para que una vez instalada
la junta se ocupe de los trabajos de dicho repar-
timiento con sujecion á las bases establecidas y á lo
prevenido por instruccion. Al propio tiempo se
nombró vice-presidente de la misma á D. Juan
Calvo y Perico concejales del Ayuntamiento.
Con lo cual se levanta la sesion y quedó terminado el acto
que firman los Sres. concurrentes; certifica =

Sesion extraordinaria

Lunes 17 de Junio

Veneegas. Presi^o D^o En la villa de Guadalupe a diez y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la sala capitular los Sres. del Ayuntamiento Const. de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Candido Veneegas y Alvarado, para celebrar sesion extraordinaria y resolver sobre las quejas de agravios presentadas por los contribuyentes al examinar el expediente de alteracion al censillamiento de riqueza contribuyente a cuyo fin se cito previamente a Comisilia y siendo las doce de la mañana, se declaro abierto el acto.

Diose cuenta de la unica reclamacion hecha, presentada por D. Eusebio de Llanos, como Administrador y representante de D. Ignacio Sanchez Montaner, de esta vecindad, que versa sobre la clasificacion dada a la Dhesanoma brada de Montforte procedente de los bienes de estos propios y adquirida por dicho Sr. en subasta publica. El Ayuntamiento visto el informe y Resolucion adoptada por la Junta Pericial y teniendo en consideracion las razones expuestas por la misma, acordo en un todo conforme con aquella para los efectos de la evaluacion de dicha finca y liquido imponible que resulta a la misma bajo cuyo producto debera figurar en la partida correspondiente a dicho Señor causando la baja en la de los propios segun procede.

y no habiendo otras reclamaciones de que dar cuenta, se termino el acto que firmaron

2

los tres concurrentes: certifico

Sesion extraordinaria

Lunes 17 de Junio

En esta sesion se aprobaron los fallidos por comu-
nos en los repartimientos del año economico corrien-
te y los dos anteriores, ascendentes a ciento diez y
seis escudos, setenta y dos mil. deduciendose de esta su-
ma veinte y ocho escudos cuatrocientas cincuenta
y dos mil. que corresponden satisfacer a D. Manuel
Mortaleso cuyos recibos obran en la ad-
ministracion de Hacienda, como igualmente el
acta original referente a esta sesion que unida a
los expedientes fue remitida a dicha dependencia.
certifico

2

Sesion ordinaria

Domingo 23 de Junio

Venegas Presdte

En la villa de Guadalupe a veinte y tres de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la Sala Capitular, los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de la misma, que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Candido Venegas y Alvarado para celebrar sesion ordinaria, y siendo las once de la mañana, el Sr. Presidente, declaro abierto el acto.

Diose cuenta de los insertos en los Boletines oficiales los numeros mil ciento uno al mil ciento nueve inclusive. El Ayuntamiento quedo enterado.

Diose cuenta del programa circular e inserto en el Boletín oficial numero mil ciento ocho para la adjudicacion de un premio de dos mil reales al inventor de los medios de destruir la enfermedad del Polipo en los olivos cuya cantidad se adjudicara al autor de la memoria en que se manifesten las causas o accidentes de que provenga dicha enfermedad y proponga un medio eficaz de destruirlas en los cables donde aparezca, o por lo menos de evitar de una manera practicable y segura si se presenta en algunos que se propague a los demas. El Ayuntamiento quedo enterado.

Diose cuenta de la circular de la seccion de estadística, fecha tres del actual por la que se dictan reglas para cumplir cuanto se halla prevenido para la rotacion de calles y numeracion de las edificios y viviendas así en poblado como en despoblado.

El Ayuntamiento acordó que sacándose ~~por~~ nota de las alteraciones y faltas de arulejos que se noten en la población y en el campo sean repuestas inmediatamente de suerte que este servicio quede como se recomienda completamente lleno y en perfecto estado.

Diose cuenta de la circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Siete del actual inserta en el Protocolo oficial numero mil ciento veinte y uno por la que se manifiesta que obrando en la Sección de Fomento la colección de pesas y medidas del sistema métrico correspondiente a los Ayuntamientos que en la misma se citan, dispone se entreguen a los Alcaldes, o a sus representantes en los días que al efecto se señalan. El Ayuntamiento visto que entre los llamados a recoger dicha colección de pesas y medidas, no se nombra a esta villa, no obstante haber hecho el oportuno depósito para su adquisición, acordó que se pidan explicaciones sobre el particular dando comisión al Ayudado de esta corporación en la Capital para que haga las reclamaciones convenientes hasta conseguir la entrega de dicha colección de pesas y medidas por parte del Gobierno previos los requisitos que al efecto se exigían.

Diose cuenta de la Ley de Siete del actual por la que se establece que la fuerza del ejército permanente durante el ejercicio del presupuesto de mil ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho será la de ochenta y cinco mil hombres



bres. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.
Con lo cual se levantó la sesión, firman los señores
concurrentes; certifico

v

Sesion ordinaria

Domingo 30 de Junio

En este día no hubo sesión por manifestar el Sr. Pre-
sidente no haber asunto que tratar: certifico

Sesion ordinaria

Domingo 7 de Julio

Venegas-Pracid. En la villa de Guadalupe a siete de Julio de mil
ochocientos, sesenta y siete, reunidos en la Sala Capi-
tular, los Sres. del Ayuntamiento Const. de la uni-
dad que al margen se expresan, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Candido Venegas y Alvarado

para celebrar sesion ordinaria y siendo las once
de la mañana se declaró abierto el acto.

Dióse cuenta de los insertos en los Boletines oficiales, núm.
eros mil ciento diez al mil ciento veinte inclu
sive. El Ayuntamiento quedó enterado.

Dióse cuenta de la Ley de veinte y seis de Junio último
circulada e inserta en el Boletín oficial, número mil
ciento treinta y nueve por la que se llama al ser
vicio de las armas para el reclutaro del ejército
y de la Reserva cuarenta mil hombres del alista
miento y sorteo del presente año. El Ayuntamien
to acordó quedar enterado y que se cumpla debida
mente, cuanto en la misma se previene.

Igualmente se dió cuenta de la Real Orden inserta di
cho periódico oficial, su fecha veinte y ocho de
diciembre mes de Junio, por la que se fijan los
plazos para las citaciones de los mozos sorteados
que se verificaran en los dias nueve y diez de
Agosto próximo, disponiendo a la vez que el
llamamiento y declaracion de soldados, deberá em
pezar en todos los pueblos del Reino el Do
mingo diez y ocho del citado mes de Agosto
continuando sin interrupcion los siguientes dias
que fueren necesarios terminando antes del
designado para ponerse en marcha a la ca
pital, y exceptuandose del servicio de las ar
mas a los mozos que no alcancen a la talla
de un metro y quinientos sesenta milímetros,
y por último que la entrega de los quintos
en la Caja de la Provincia Imperará el dia cin
co de Setiembre próximo y terminará lo mas



tarde el veinte y uno del mismo mes. El Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se cumplan las disposiciones contenidas en la precitada Real Orden con la oportunidad que en la misma se exige y en la parte que respectivamente correspondía a esta Corporación.

Diose cuenta de las subastas sin efecto, verificadas en los días trece y veinte y seis de Mayo último para el arrendamiento de los arbitrios municipales de pesos y medidas, romana, la molinera y matadero, para el próximo año económico de mil ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho, cuya acta quedó abierta por término de ocho días, durante los cuales, tampoco se hizo proposición alguna, según se hace constar por diligencia en el expediente. El Ayuntamiento considerando que este resultado desfavorable procede ineluctablemente de la libertad de pesa y medir por retribución a cuya ejercicio puede dedicarse todo individuo según la resolución dictada por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia en siete de dicho mes a solicitud e instancia de Nicolás Barreros de esta vecindad. Considerando que este individuo ha dejado de llenar los requisitos que se exigen por la Real Orden de cinco de Julio de mil ochocientos

sesenta y uno al tratarse de inscripciones en la
matricula en conceptos de corredores; Consideran-
do que en diez y seis de Abril último, se con-
sultó al Sr. Administrador de Hacienda pública
de la Provincia sobre la cuota y clase en que
deberian inscribirse en la matricula de subsidio
los individuos que como corredores de frutos
y efectos se dedicaran al oficio o industria
de pasar y medir, puesto que este ejercicio
no se halla consignado en las tarifas, vigentes,
sin que hasta la fecha, haya sido contestada
por la Admon. expresada consulta. Considerando
que por esta causa ha dejado de cumplirse con
lo que se ordena en el último párrafo de la
comunicacion del Sr. Gobernador fecha diez de abril
que trata de la contribucion de subsidio a que
deben sujetarse los medidores; Considerando q.
mientras el Barnero no satisfaga la cuota
que le corresponda por el oficio que ejerce
y se halla inscrito en la matricula, previos
los requisitos que se exigen por citada Real
Orden de cinco de Julio de mil ochocientos
sesenta y uno, no debe permitrsele en ma-
nera alguna el que se ocupe en pesar y me-
dir toda vez que sus actos no están garan-
tidos suficientemente segun se halla manda-
do, por carecer del certificado que acredite
su inscripcion en la matricula, acordó por una-
nidad que ningun esta no se realice en
la forma que corresponda y que se indique
al Sr. Gobernador en precitada comunicacion



de diez de Abril, se le prohibe dicho ejercicio siempre que lo haga por atribucion; todo sin perjuicio de lo que sobre el particular pueda disponer dicha autoridad superior, en vista de este acuerdo.

Al propio tiempo, y con el fin de que no se perjudiquen los fondos municipales, acuerdo igualmente proceder al nombramiento de un administrador, que se encargue de la recaudacion de los intereses que se cobren por el arbitrio de degüello en el matadero pco. habiendo recaído la eleccion en D. Jose' Ferrnandez Lopez; y con los mismos fines para la Administracion y recaudacion de los arbitrios de pesos y medidas, sarnana y la molina de Fran^{co} Vazquez Chaves y Fran^{co} Palacios Gorrals, cuyos individuos en sus cargos respectivos deberan cumplir bien y fielmente rindiendo cuentas trimestrales al Sr. Alcalde de los productos que se obtengan en la recaudacion y administracion de mencionados arbitrios; debiendose comunicar a los interesados, el contenido de este acuerdo, y llevar certificacion del mismo, al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, interesando su superior aprobacion.

Dice cuenta de haberse remitido a la Admon. de Hacienda pública el repartimiento de income

bles, cultivo y ganaderia, respectivo al año de mil
ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho. El
Ayuntamiento quedó enterado
Con lo cual se levantó la sesión, firmando los Seño-
res concurrentes, certifico—

v

Sesion extraordinaria

Miércoles 10 de Julio

Venegas Presd^{te} En la villa de Guadalupe a diez de Julio de mil
ochocientos sesenta y siete, reunidos en la Sala capi-
tular los Sres. del Ayuntamiento Constitucional
de la misma que al margen se expresan, ba-
jo la presidencia del Sr. Alcalde D. Candido Ve-
negas y Alvarado, para celebrar sesion extraordina-
ria, a cuyo fin se citó previamente a domicilio
y siendo las once de su mañana se dió principi-
pio al acto con la lectura del acta anterior que
fue aprobada.

Diose cuenta de la Ley de veinte y nueve de Junio ultimo
inserta en el Boletín oficial, numero mil ciento
cuarenta y cuatro por la que se autoriza entref-
ectos, durante el año económico de mil ochocientos



sesenta y siete a sesenta y ocho, el recargo en beneficio del Estado de un décimo de las cuotas individuales que deben ser satisfechas por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y por la de industrias y de comercio.

Igualmente se dio cuenta del repartimiento que hace la Admon. de Hacienda pública de la Prov.^a entre los pueblos de la misma, de las cantidades que por el expresado recargo corresponden satisfacer a cada uno, y por el que se consignó a esta villa, la cantidad de mil setecientos noventa y nueve escudos quinientos mil sesientos por cuota para el tesoro, y cincuenta y cinco escudos novecientos diez y nueve mil. por premio de cobranza que componen a una el total repartible a mil ochocientos cincuenta y tres esc. cuatrocientos cuarenta y nueve mil.

También se dio cuenta de las presenciones hechas por la Admon. para proceder al repartimiento de dicho recargo y la manera y forma de realizarlo por las que se dispone que sin protesta ni excusa de género alguno deberá hallarse dicho repartimiento en la Admon. el día veinte y seis del actual, en la inteligencia que de no hacerse así, se expedirá comisiones de apremio contra las corporaciones municipales que demoren tan sin

portante servicio. El Ayuntamiento en su vis-
ta acuerdo que se cumpla cuanto se recomienda
en la forma que se indica y exige y con la oportu-
nidad conveniente para evitar reconveniones y per-
juicios.

Con lo cual se levanta la sesion y quedó terminado
el acto que firman los Señores concurrentes,
certifico

v

Sesion ordinaria

Domingo 11 de Julio

En este día no hubo sesion por manifestar el Sr.
Presidente no haber asuntos pendientes que despa-
char: certifico

Sesion ordinaria

Domingo 21 de Julio

Venegas Presid. te

En la villa de Guadalcanales a veinte y uno de Ju-
lio de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos
en la Sala Capitular, los Sres. del Ayuntamiento
Constitucional de la misma que al margen se les
presen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran-
cisco Venegas y Alvarado para celebrar sesion or-
dinaria y siendo las once de la mañana se
declaro abierto el acto con la lectura del acta



anterior que fue aprobada.
Diose cuenta de los insertos en los Boletines oficiales numero
ros mil ciento veinte y uno al mil ciento treinta
incluive. El Ayuntamiento quedo enterado.
Diose cuenta del repartimiento verificado por la Diputacion
de esta Provincia entre los pueblos de la misma
del cupo que le ha sido señalada por la Ley de veinte
y seis de Julio ultima y Real Orden de veinte y
ocho del mismo mes para el reclutamiento de
ejercito en el corriente año, cuya distribucion se ha
hecho con arreglo a la Ley de treinta de Enero de
mil ochocientos cincuenta y seis, habiendo correspon
dido definitivamente a esta villa el numero de
diez y seis soldados segun consta del referido repar
timiento inserto en el Boletin oficial numero mil
ciento cuarenta y nueve de tres del actual. El
Ayuntamiento acuerdo quedara enterado.
Con la cual se levanto la sesion, firman los Sres. concur
rentes, certifico

Sesion extraordinaria

Martes 23 de Julio.

Calleja, Presid.^{te}

En la villa de Guadalupe a veinte y tres de Julio de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento Const. de la misma que al margen se expresan, con asistencia de los peritos repartidores del deficit de Gastos sumos, bajo la presidencia Del Sr. D. Narciso Calleja Galindo teniente 1.^o de Alcalde y Alcalde interino, para resolver sobre las reclamaciones de agravio presentadas por los contribuyentes al repartimiento al repartimiento de dicho deficit y siendo las once de la mañana el Sr. presidente, declaró abierto el acta.

Diose cuenta de la queja producida por D. Leonardo Castello, fundada, en que dice haberselo consignado en el repartimiento un numero de suientes, mayor que el que en realidad tiene, llamando la atencion tambien, sobre que comparada su cuota con las de otros individuos de su misma categoria, no se halla en relacion con aquellos; puesto que teniendo mas labor y mas ganancia que el reclamante debieran pagar mayor consumo por los expresados conceptos de aceite y vinagre.

El Ayuntamiento oido a los individuos concurrentes de la Junta Repartidora que manifestaron hallarse la cuota de D. Leonardo Castello arreglada al numero de individuos de familia y criados que mantiene, acordó desestimar la queja producida segun las facultades que le concede el articulo doscientos veinte y seis



de la Instrucción del Ramo —

Igualmente se dió cuenta de la reclamacion hecha por D. Manuel Fontan, y oido el parecer de los peritos repartidores que expresaron debia considerarse como infundada, puesto que el mayor numero de los individuos que figuran en la categoria en que este individuo se halla colocado, con muy corta diferencia, disfrutan de igual fortuna y posicion que el reclamante, y que respecto a la baja de individuos de familia q. solicita, tampoco procede; puesto que los que se le consignan, se hallan efectivamente viviendo con el reclamante como miembros de su propia familia; p. cuyas razones, acordaron igualmente desestimar la queja interpuesta.

Acto continuo, se dió cuenta de la reclamacion hecha por Antonio Francisco Buzos, que manifiesta ser un pobre jornalero, y por consiguiente, que no debe pagar contribucion de consumos, cuando esta se realiza por medio de los repartimientos. El Ayuntamiento oido el parecer de los peritos repartidores, y visto el amillaramiento de riqueza contribuyente por el que resulta que dicho individuo posee una casa en la calle del Aquila, una vina en S. Cristobal y una quinta anual, acordó desestimar su queja, por considerarla viciosa e infundada.

Con lo cual se levanto la sesion y quedo terminada

do el acta que firman los señores concurridos
certifico

Francisco Calleja

Sesion ordinaria

Domingo 28 de Julio

En este día no hubo sesion por manifestar el Sr. presidente no habia asunto pendiente que despachar: certifico

Sesion ordinaria

Domingo 4 de Agosto

Venegas Presid.^{te} En la villa de Guadalupe a cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la Sala Capitular, los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Venegas y Alvarado, para celebrar sesion ordinaria, y siendo las once de la mañana se declaró abierto el acta con la lectura del acta

anterior que fué aprobada.

Diose cuenta de los insertos en los Boletines oficiales nume-
ros mil ciento treinta y uno al mil ciento cuarenta
inclusive. El Ayuntamiento quedó enterado.

Diose cuenta de un escrito que con fecha treinta de Julio
último presenta Nicolas Barrero de ejercicio corredor
y medidor natural y vecino de esta villa, por el que
manifiesta que habiendosele prohibido el uso de pesos
y medidas que no estuviesen contrastada, no podia
menos de acudir al Ayuntamiento para que modi-
ficara dicha providencia en virtud de sus atribucio-
nes, disponiendo que la ocupacion dicha pueda ejer-
cerse libremente, segun se halla dispuesto por re-
petidas ordenes del Sr. Gobernador Civil de la Pro-
vincia. El Ayuntamiento considerando que el uso
de pesos y medidas no contrastadas, es una falta
que castiga el código, y que residingo en el Alcal-
de la facultad de reprimir los abusos que por di-
chos conceptos se cometan, se halla en su lugar
la Providencia dictada acerca de Nicolas Barrero.
Considerando que ocupandose este individuo, como
lo confiesa en su escrito, en el ejercicio de corredor
sin haber presentado al Sr. Alcalde la declaracion
de que trata el artículo trece de la Ley de Subs-
idio de veinte de Octubre de mil ochocientos cin-
cuenta y dos, ha incurrido en la multa que de-
termina el artículo cuarenta y cinco de la mis-
ma Ley, acordó por unanimidad que interin el
Sr. Gobernador no resuelva sobre el acuerdo de esta
Corporacion de siete de Julio último, y el Barrero

no se halle inscrito en la matrícula, como corredor de frutos y efectos, debe prohibírsele la ocupacion que públicamente ejerce, por atribucion de pesar y medir; debiendo el Sr. Alcalde instruir el oportuno expediente con arreglo á los citados art. de la ley de subsidio para que el Barrero pague los cuotas que correspondan por las tarifas vigentes al ejercicio de corredor de frutos y efectos, previo el pago de la multa en que ha incurrido por su falta y que se determina en el artículo cuarenta y tres que antes se cita; siendo extensiva esta medida á todo individuo en que concurren circunstancias analogas, y que falte como el Barrero á lo prevenido en la Ley con perjuicio de los fondos públicos y del Estado.

Dice cuenta de estar aprobado definitivamente por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia el expediente de Abasta para el servicio del alumbrado público para el año economico de mil ochocientos sesenta y siete á sesenta y ocho, cuyo remate, ha sido adjudicado en favor de Antonio Párron Buzos por la suma de cuatrocientos diez reales. El Ayuntamiento acordó que al satisfacer á dicho individuo los plazos en efectivo que le corresponden por su contrato se ajuste la liquidacion de su haber al tiempo que halla llevada este servicio, deduciendo del total importe del presupuesto el que ha trascurrido desde principios de Julio hasta el en que se le notificó la aprobacion del remate y dió principio

el alumbrado.

Diose cuenta de estar aprobado por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia el expediente de subasta para la obra del empedrado pco. de las calles, Juan Perez Carreras y continuacion de la de Jor, cuyo remate fue adjudicado en favor de Juan Antonio Calderon de esta vecindad, por la cantidad de diez y seis cuartos por cada una vara cuadrada con sujecion a las condiciones que constan en dicha expediente. El Ayuntamiento acordo que se encargue al Rematante la necesidad de que se principie y termine la obra lo mas pronto posible, tanto por que asi lo reclama el mal estado del tránsito en citadas calles, como para dar ocupacion a los trabajadores que son necesarios, que tambien demandan atencion en las actuales circunstancias.

Diose cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fecha primero del actual, a la que se acompaña el expediente de subasta de arbitrios de pesos y medidas, fanega, molina y matadero para el año economico corriente, disponiendo que se anuncie nuevamente otro acto puesto que en los anteriores sin efecto no se observaron debidamente los preceptos legales. El Ayuntamiento acordo que se cumpla cuanto en citada orden se preciene a cuyo fin el Sr. Alcalde cuidara de circular los oportunos edictos designando los dias en que han de verificarse los remates.

Diose cuenta de la Real Orden de diez de junio ultimo, por la que se recomienda a los Ayuntamientos la adquisicion de la obra titulada

Alba monumental de España, cuyo importe será de abono como gasto voluntario en las cuentas municipales. El Ayuntamiento quedó enterado. En lo cual se levantó la sesión, que firman los señores concurrentes: certifico.

v

Sesión ordinaria

Domingo 11 de Agosto

Vuegas Presid.^{te} En la villa de Guadalcanales a once de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la Sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Candido Vuegas y Alvarado y siendo las once de la mañana, se declaró abierto el acto con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Dióse cuenta de los insertos en los Boletines oficiales números mil ciento cuarenta y uno al mil ciento cuarenta y ocho inclusive. El Ayuntamiento quedó enterado.

Dióse lectura a la instrucción que el Sr. Gobernador civil

de la Provincia de acuerdo con el Consejo Provincial
ha dictado para la ejecución de las operaciones de
la quinta en el corriente año y que deben tenerse pres-
ente por los Ayuntamientos al practicar las mismas.
En su virtud, el Ayuntamiento acordó quedar enterado
y que se guarden estrictamente dichas prevenciones.
Así mismo se dio cuenta del día en que corresponde a es-
ta villa hacer la entrega en caja del cupo de solda-
dos, que le ha sido señalada, que tendrá efecto el
día seis del próximo mes de Setiembre, según
se expresa en el capítulo quinto de la citada ins-
trucción, inserta en el Boletín oficial número
mil ciento sesenta y nueve. El Ayuntamiento
acordó quedar enterado.

Debiendo dar principio el Domingo inmediato, el acto
del llamamiento y declaración de soldados y su-
plentes para el reclutamiento del ejército en el corrien-
te año, acordó el Ayuntamiento, se pasen ciertas
comunicaciones a los facultativos en medicina y ciru-
gía de esta villa D. José M.^a Bellillo y D. Claudio
Leon y Peiris para que se sirvan asistir a mencio-
nado acto y practicar los reconocimientos que sean
necesarios en su facultad, percibiendo por ellos, los
honorarios que le correspondan; y a Francisco Rodrí-
guez Ponce Sargento licenciado del ejército, a quien
se nombra tallador, según lo prevenido en la ley.

Debiéndose nombrar por el Ayuntamiento persona que en el
día designado por el Sr. Gobernador Civil de la Pro-
vincia, conduzca los mozos declarados soldados y su-
plentes del sorteo para el reclutamiento del corriente
año, según lo prevenido en el art.º ciento tres

en la Ley vigente, acordó nombrar, como en efecto
nombró, a D. Juan Calvo Penca, regidor de este
Ayuntamiento, quien presente aceptó su comiti-
do en forma, y para su desempeño deberá llevar los
documentos que sean necesarios y estén presever-
dos.

Diose cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde de
Caralla fecha cinco del actual por la que se ma-
nifiesta que los ganaderos de aquella localidad lleva-
dos del mejor deseo en beneficio de los intereses ge-
nerales y especialmente de los que tienen que reportar-
se a las ganaderias, habian dispuesto intentar la es-
tincion de lobos y demas animales dañinos que se
lagan por el campo por medio de la estiguias.
El Ayuntamiento en su vista acordó, no solamente
invertir para este objeto la cantidad que sea nece-
saria para conseguir el fin propuesto, si es que
tambien que se haga estensiva esta invitacion a
los pueblos comarcanos por si quieren secundar el
pensamiento que indudablemente deberan acoger
con satisfaccion, puesta que está en relacion directa
con los intereses de la segura pecuaria que es
la que mas predomina en sus respectivas localida-
des.

Considerando el Ayuntamiento la necesidad de
designar persona competente y apropiada
que se encargue de realizar el repartimen-
to del deficit de consumos en el corriente
año economico acordó nombrar cobrador de
dicho impuesto a D. Juan Calvo y

Benigno que presente aceptó el cargo, bajo el mismo premio y condiciones con que fue servido este puesto por el anterior Pocecaudador. Solicitado por Bayetano Blandes vecino de Fuente del Arco, el que se le conceda permiso para variar el camino que atraviesa por tierra de su propiedad y de otros particulares, en la Dehesa llamada de la Zarza, de este termino jurisdiccional, siendo de su cuenta los costos que ocasionare dicha operacion, el Ayuntamiento visto el parecer de la comision varal municipal que manifestó ser útil y conveniente el cambio de dicha via pública, entre otras por la razon de que puede tirarse la linea a mejor nivel en su explanacion sin perjudicar a los intereses generales, ni a los particulares, a quienes afecten, puesta que solo toca a la propiedad de Benigno Blandes Villate, en cien metros, y a la del solicitante en doscientos, los cuales se hallan conformes con dicha innovacion, acordó conceder el permiso solicitado a condicion de que el Bayetano Blandes construya de su cuenta el nuevo trozo de camino con el ancho marcado por la ley, dándole la solidez y desagüe conveniente para la conservacion de expresada via pública, siendo igualmente de su cuenta y cargo por el espacio de tres años el entretenimiento y reparacion de la misma segun correspondia, pudiendo desde luego una y otra propietario, meter en culti-

vo como de su propiedad el terreno que ocupara
el trozo del antiguo camino, puesto que debe con-
siderarse como una permuta conveniente a
los intereses generales y a los de los particulares
que la solicitan, renunciando cada cual respec-
tivamente el terreno de que se trata, debiendose
entregar certificada del presente acuerdo al Caye-
tano Islandes para que en todo tiempo pueda
hacer constar su peticion y la concesion otorga-
da a la misma por este municipio.

Con lo cual se levantó la sesion y quedó termina-
do el acto que firman los señores concu-
rrentes de que certifico

91



Sesión extraordinaria

Sábado 17 de Agosto.

En la villa de Guadalupe a diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la Sala Capitular los señores que componen el Ayuntamiento de la misma y al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Candido Venegas y Alvarez, para celebrar sesión extraordinaria a cuyo fin se cito previamente a domicilio, con objeto de tratar y depurar las incompatibilidades y excusas legales que impiden la asistencia de Srs. Concejales al acto del llamamiento y declaración de Soledad que deberán tener lugar en el día de mañana, y siendo las siete de su tarde el Sr. presidente declaró abierto el acto, disponiendo que por el infrascripto secretario se diese lectura a la Real orden de trece de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos y demás antecedentes necesarios a ilustrar el asunto y llevar debidamente al objeto.

Vista la lista de los moros reponsables a la presente quinta y la de señores Concejales

que componen esta municipalidad, de cuyos au-
tendentes resulta únicamente los señ. D. Juan Cal-
vo y Penco, D. fran.^{co} Rivera Caballero y D. Mel-
chor Alcor Gallego pueden concurrir al expresa-
do acto, se procedió a examinar la del Vénio
de mil ochocientos sesenta y cinco a sesenta
y seis, y hecho el escrutinio conveniente dio
a conocer que solo D. Juan Castilla y Grajera,
y D. fran.^{co} Novas Burgos pueden actuar en
el asunto como regidores de dicho Vénio, por lo
que se continuó la operacion con el examen
de la lista nominal de los señ. que componian
el Ayuntamiento en el de mil ochocientos sesenta y
tres a sesenta y cuatro, por lo que resultó,
que puede llamarse a D. Juan José Saura Vargues
D. Lorenzo Perez Ferrero, D. Manuel Berce Ro-
mas y D. Ant.^o Saura Vargues, con cuyos señ.
se completa el número de vocales que citadas
Real disposicion exige.

Seguidamente, visto que D. José Barragan
Palacios Regidor Sindico y D. Ignacio Alcor
Albarcan suplente para dicho cargo no pueden
asistir ni entender en el acto de que se trata, por
el parentesco que les liga con los interesados
responsables a la quinta, acordó el Ayuntamiento
nombrar procurador Sindico interino a D. fran.^{co}
Rivera Caballero a quien se participará esta elec-
cion para que concurre a el acto con dicho caracter

parandose por el Sr. Alcalde los correspondientes
oficios de invitación a los señ. D. Juan Castilla
y Fragua y D. Juan Romero Burgos como
concejales del vecino de mil ochocientos veinte
y cinco a sesenta y seis, y a D. Juan José
Sanz Vazquez, D. Lorenzo Perea, D. Manuel
Herna y D. Agust. Sanz que pertenecieron al de mil
ochocientos veinte y tres a sesenta y cuatro: todo
sin perjuicio de recurrir a los vecinos anteriores
a el ultimo citado, si por incompatibilidad, u
otras causas o excusas legales dejaren dichos señ.
de asistir al expresado acto, que deberá tener
lugar segun queda manifestado en el dia de ma
ñana.

Con lo cual se levanta la sesion que firman los tres
concejales, certifica—

Cándido Venegas

Juan Ribero Palacios José Barragan

Juan Ribero

Puliano Palacios

Sesion ordinaria

Domingo 25 de Agosto

En la villa de Guadalupe a veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la Sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento Const. que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Candido Venegas, para celebrar sesion ordinaria y siendo las once de su mañana se declaró abierto el acto, con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Diose cuenta de los insertos en los Boletines oficiales numero mil ciento cuarenta y nueve al mil ciento cincuenta y cinco, ambos inclusivos. El Ayuntamiento que lo ordenado.

Diose cuenta de la circular del Sr. Admón. de Hacienda pública, fecha, tres del actual inserta en el Boletín oficial de la Prov. número mil ciento setenta y uno referentes a los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones que se acredita en los presupuestos municipales llamando la atención sobre el párrafo primero del artículo octavo de la instrucción provisional y encargando que es indispensable incluir en las copias de los presupuestos las cantidades señaladas para la formación de los documentos estadísticos designando la que sea aplicable a gratificaciones o remuneración por servicios con tal objeto como tambien la correspondiente a indemnización a los profesores de instrucción pública y los abonos que se efectuen a verederos, temporeros, etc. El Ayuntamiento en su vista acordó que se cumpla cual corresponde con lo anteriormente

dispuesto por la Admon. de Hacienda p^{ca}. al oírse el Sr. Alcalde y la oficina municipal del servicio que se recomienda.

Diose cuenta por el Sr. Presidente de haber concedido terreno en el cementerio estramuros para la construcción de un nicho destinado al cadáver de Amador Palacios y Escudero de esta vecindad solicitado por su padre Fran^{co} Palacios Gonzalez. El Ayuntamiento acordó que se tenga por aprobada la indicada concesion previo el cumplimiento de las reglas y condiciones establecidas.

Consecuente a las quejas producidas por muchos vecinos y en consideracion a las razones expuestas por el fiel del matadero público de esta villa D. José Fernandez Lopez, acordó el Ayuntamiento que desde la semana próxima solo se admitan en la subasta de hoja de carnes las proposiciones que se hagan sobre las de vaca y ternera, carnero y macho cabrio quedando por consecuencia prohibido el vastro que se surtia con la de oveja y cabra.

Con lo cual se levanto la sesion y quedo terminado el acto, que firman los Señores concurrentes, de que certifico

v.

Sesion ordinaria

Domingo 1.º de Setiembre

En la villa de Guadalupe a primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos los señores del Ayuntamiento const. que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Candido Venegas, para celebrar sesion ordinaria, y siendo las once de su mañana se declaró abierto el acto con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Diose cuenta de los insertos en los Botetines oficiales numerados mil ciento cincuenta y cinco al mil ciento sesenta y nueve inclusive. El Ayuntamiento, quedó enterado.

En cumplimiento a lo que se dispone en el artículo treinta y dos de la instrucción que el Sr. Gobernador de acuerdo con el Consejo provincial ha dictado que se halla inserta en el Botetin oficial, n.º mil ciento sesenta y nueve. El Sr. Presidente y demás concejales que concurren, con asistencia del Sr. Cura párroco de la de Sta. Maria de esta villa D. Juan Olimaco Pineda, D. Francisco Morante y Páman, que lo es de la de Sta. Sebastian, y D. Sebastian Calderon Pbro. Adjutor de la de Sta. Ana y encargado de ella por ausencia del párroco, se procedió con vista de los libros parroquiales a formar la relacion nominal prevenida en la citada disposicion, cuya operacion se practicó con la mayor exactitud y determinacion firmandola todos los

señores concurrentes, para que obre sus efectos —
Don lo cual se dió por terminado el acta que firmen
los señores concurrentes, certifico —

v

Sesión ordinaria

Domingo 8 de Set.

En este día no hubo sesión por manifestar el Sr. Presidente, no haber asuntos pendientes que despachar, certifico —

Sesión ordinaria

Domingo 15 de Set.

En la villa de Guadalupe a quince de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos los señores del Ayuntamiento Const. que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gerónimo Regas y Alvarado, para celebrar sesión ordinaria, y siendo las once de su mañana, se declaró abierto el acto.

Dióse cuenta de los insertos en los Boletines oficiales números mil ciento sesenta y uno al mil ciento sesenta y cinco ambos inclusive. El Ayuntamiento queda

interesado.

Considerando el Ayuntamiento la necesidad de habilitar
local conveniente y apropiado para colocar el archivo
de protocolo de instrumentos públicos antiguos y de
papeles y documentos correspondientes al municipio.

Teniendo en cuenta que el que situa en la calle de Millas
contiguo a la Ermita de este nombre, perteneciente a los
bienes de la comun, con una ligera reparacion, puede ofrecer
la capacidad y demas condiciones que se requieren
para el objeto, acordó que formandose por los peritos
vrijes de la villa el presupuesto de la obra que sea
necesaria, se proceda a su ejecucion en el plazo mas
breve posible segun correspondia; y en el concepto de que
su costo ha de ser menos de doscientos escudos que de-
termina el parrafo 4.º del art.º ochenta de la Ley mu-
nicipal, remítase certificacion del presente acuerdo al
Gobernador Civil de la Provincia interesando a su bondad
la autorizacion conveniente para llevar a efecto men-
cionada obra y para incluir el gasto en el presupuesto
adicional del corriente ano economico, para que
pueda satisfacerse en epoca oportuna.

Con lo cual se dió por terminado el acto y
firmaron los señores concurrentes, certifico

27



Sesion ordinaria

Domingo 22 de Set.

En la villa de Guadalcana a veinte y dos de Set.
de mil ochocientos sesenta y siete, Reunidos en la
Sala Capitular los señores del Ayuntamiento const.
de la misma que al margen se expresan, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Candido Vargas y
Alvarado para celebrar sesion ordinaria y siendo las
once de su mañana, se principio el acto con la lectu-
ra del acta anterior que fue aprobada.

Diose cuenta de los insertos en los Boletines oficiales numeros
mil ciento sesenta y seis al mil ciento sesenta y
nueve ambos inclusive: El Ayuntamiento queda
enterado.

Diose cuenta por el Sr. presidente de haber concedido terre-
no en el cementerio extramuros para la construccion
de un nicho donde depositar el cadaver de D.ª Ma.
del Carmen Murillo Herrero, de esta vecindad,
solicitado por su padre D. Agustin Murillo. El
Ayuntamiento acorda su conformidad a la expre-
sada concesion, bajo las reglas y condiciones estable-
cidas.

Diose cuenta por el Sr. presidente de haber concedido
terreno en el cementerio extramuros para la constru-
cion de un nicho donde depositar el cadaver de
Teresa Rincon, de esta vecindad, solicitado por D.

José Juan Ruiz, de este domicilio. El Ayuntamiento
acordó su conformidad a la expresada concesión
bajo las reglas y condiciones establecidas.
Con lo cual se dió por terminada la sesión que
firmaron los señores concurrentes, certifico

Sesión ordinaria

Domingo 29 de Set.

En la villa de Guadalupe a veinte y nueve de Set.
de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos los señores
del Ayuntamiento Constitucional de la misma
que al margen se expresan, bajo la presidencia del
Señor Alcalde D. Candido Venegas y Alvarado para
celebrar sesión ordinaria, y siendo las once de su
mañana, se declaró abierto el acto con la lectura del
acta anterior, que fue aprobada.

Diose cuenta de los insertos en los boletines oficiales numero
ros mil ciento setenta al mil ciento setenta y cinco.
El Ayuntamiento quedó enterado.

Diose cuenta por el Sr. Presidente de una orden del
Señor Gobernador Civil de la Prova fecha veinte
y cuatro del actual, por la que se interesa informe
al Ayuntamiento acerca de los antecedentes
a la declaración del soldado hecha al moro

Ignacio Laguna Moreno numero doce de la presen-
te quinta. El Ayuntamiento en su vista acordó
informar: que si bien tiene alguna noticia respecto
del padecimiento que alegó el referido mozo, lo cual
se corrobora por la declaracion facultativa, como quie-
ra que no presentara el expediente médico-legal
ni ningun antecedente en el acto del llamamiento
y declaracion de soldados, fallo' de conformidad con
lo manifestado por dichos señores facultativos, siempre
en el concepto de que llevando oportunamente aquel
requisito, pudiera el interesado hacer las reclama-
ciones convenientes para la reparacion de los perjuicios
que en expresado acto juzgaran habersele inferido
por la falta del presitado expediente y así serian sus
intenciones, puesto que manifestó verbalmente que
reclamaba contra la Resolucion dictada para ante
el Excmo. Consejo Prov. Es cuanto puede informar
acerca del particular.

Con lo cual se dió por terminado el acto que firmen
los señores concurrentes, certifico

2

En la villa de Guadalupe a seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos los señores del Ayuntamiento Const. de la misma q. al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Candido Venegas y Alvarado para celebrar sesion ordinaria, y siendo las once de su mañana, se declaró abierto el acto.

Dióse cuenta de los insertos en los boletines oficiales, numeros mil ciento setenta y seis al mil ciento ochenta cinco inclusive, El Ayuntamiento quedó enterado.

Dióse cuenta del proyecto de obra para habilitar local con destino a el archivo de este municipio y del presupuesto de gastos de la misma ascendente a la cantidad de noventa y un escudos y setecientos milésimas, segun por su mor se demuestra en el mismo. El Ayuntamiento teniendo en consideracion la necesidad de que se execute mencionada obra, y la utilidad y conveniencia que la misma ofrece, acordó aprobarlo en todas sus partes, y que se remita al Señor Gobernador Civil de la Prov. segun se exige por orden de dicha superior autoridad de treinta de setiembre último de que tambien se dió cuenta.

Visto el Boletin oficial de la Provincia de cinco de Octubre numero mil doscientos veinte en el que se circula la relacion de los approbados



mientos forestales comprendidos en el plan provisio-
nal de mil ochocientos sesenta y siete entre los
cuales figuran los de esta villa por los nueve quin-
tos de que se compone la Dehesa del Encinar, acor-
dió el Ayuntamiento que se publiquen los oportu-
nos edictos anunciando la subasta del arrendamien-
to a pastos de invernada de los expresados quintos
y citandose previamente a esta corporacion para que
concurra a dicho acto.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que fir-
man los señores concurrentes, certifico

Sesion ordinaria

Domingo 13 de Octubre

En la villa de Guadalecanas a trece de Octubre
de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en
la Sala Capitular, los señores del Ayuntamiento
Const. de la misma que al margen se expresan

bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Landolfo
Vengas y Alvarado, para celebrar sesion ordinaria,
y siendo las once de su mañana se declaró
abierto el acto con la lectura del acta anterior q.
fue aprobada.

Diose cuenta de los insertos en los boletines oficiales nú-
meros mil ciento ochenta y uno al mil ciento
ochenta y dos, ambos inclusive. El Ayuntamiento
quedo enterado.

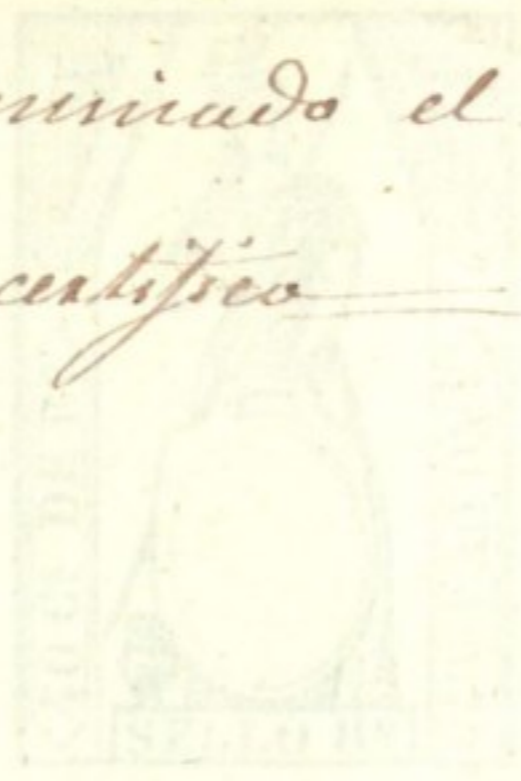
Diose cuenta del exped^{te} instruido contra los morosos
por contribuciones respectivas al primer trimestre
del corriente año económico cuyos descubiertos no
ha sido posible hacer efectivos hasta el día de hoy
en atención a que los contribuyentes carecen de
recursos para satisfacer sus cuotas y que con arre-
glo a la instruccion de veinte de Dic. de mil
ochocientos cuarenta y siete deben declararse par-
tidas fallidas. El Ayuntamiento en su vista y
habiendo examinado detenidamente dicho expediente
acordó que por el Sr. municipal se forme la recla-
macion nominal que previene el art. doce de esta
instruccion y se exponga al público por termi-
no de seis dias, dando cuenta de su resultado luego
que trascurren para acordar lo que proceda.

Diose cuenta por el Sr. Presidente de haber concedido
terreno en el cementerio pco. estramuros para la
construccion de un nicho destinado a el cadáver
Rafaela Sanz Espino de esta vecindad. El Ayun-
tamiento acordó quedar enterado, y prestó su con-
formidad, a la expresada concesion bajo las reglas
y condiciones establecidas.

Con las

cual se dio por terminado el acto, que firmen los se-
ñores concurrentes, certifico

10



[Faint handwritten text, possibly a date or reference number]

[Faint handwritten text, possibly a name or title]

[Extremely faint and illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Sesion ordinaria

20 de Octubre

Citado Ayuntamiento y mayores contribuyentes para celebrar sesion extraordinaria en este dia manifesto el Sr. Presidente que una vez terminado dicho ceta, en hora conveniente quedaria constituido el Ayuntamiento para tratar y resolver sobre los asuntos del servicio que el mismo compete; certifico.



Session extraordinaria.

Domingo 10 de Octubre.

En la villa de Guadalupe a veinte de Octubre se
unieron ochocientos sesenta y siete, reunidos en la Sala
capitular los Sres. del Ayuntamiento constit. de la
misma que al margen se expresan con asistencia
de los mayores contribuyentes que firmaron y ba-
jó la presidencia del Sr. teniente primero de
Alcalde y Alcalde interino D. Narciso Callejas
Galindo, para celebrar session extraordinaria
a cuyo fin se cito previamente a domicilio sien-
do las once de su mañana el Sr. presidente
declara abierto el acto.

Don cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador
Civil de la Prov. fecha diez del actual a la
que se acompañaron las dos solicitudes presen-
tadas a esta Alcaldia por los facultativos
de Medicina y Cirujia D. Claudio Lopez y Ruiz
y D. Jose M.º Belillo, con aspirantes a las
plazas de praticos medicos de primera cla-
se que corresponden a esta localidad para
la asistencia gratuita de cuatrocientas
familias pobres, disponiendo que se proceda

al nombramiento de titulares con arreglo
a lo dispuesto en el art. diez y siete del
reglamento de nueva organización de mil ochocientos
cinco y cuatro, y en su virtud el Sr. Presidente manifestó que todos y cada uno
de los Sres. concurrentes podrían manifes-
tar cuanto hubieran por conveniente acerca del
objeto que motiva la reunión. En efecto va-
rios Señores exigieron que se leyera el artículo diez
y siete del reglamento de que se hace mérito
en la papelita de citación y en la orden anterior-
mente mencionada del Sr. Gobernador, y hechas
así manifestaron que habiéndose prescindido
del informe que dicho artículo determina como
tramite necesario e indispensable que correspon-
de evacuar a la junta provincial de Sanidad
purgaban inconveniente proceder al nombra-
miento de titulares doblemente cuando el corto número
de solicitantes no da lugar a practicar la
elección prevenida y si únicamente a sancio-
nar las aspiraciones de los dos únicos que aque-
recen mencionados plazas y que en su con-
secuencia sería lo más justo suspender el
nombramiento de titulares que se interesa
y publicar de nuevo las vacantes llamando
mayor número de solicitudes cuya promoga
no perjudica hoy a los intereses generales ni
particulares de la población puesto que
servicios dichas plazas interesadamente por

Dijo Sr. D. Belio que es uno de los solici-
tantes a satisfaccion del Ayuntamiento y del ve-
cindario, no hay necesidad de precipitar
el asunto que tanto afecta a toda la
poblacion, y en su virtud quien debiera in-
tervenirse el animo del Sr. Gobernador para
que teniendo en consideracion las razones
opuestas, se sirva resolver de conformidad con
los deseos y los deseos del municipio y
contribuyente. La nueva publicacion de la
vacante por cuyo medio se podra conse-
guir que tanto la Junta Provincial de Sanidad
como las corporaciones llamadas para ha-
cer la eleccion de titulares queden libres
su cometido cual corresponde con gusto y
desembarazo y no precisando a que lo ve-
rifiquen colubidos en absoluto puesto que
no tienen campo para entrar en el terri-
no de la utilidad y conveniencia que se
mejantes asuntos reclaman.

Todos los demas Srs. concurrentes, por
unanimidad se hallaron conformes
con lo anteriormente manifestado
y acordaron, que se sirva certifi-
cacion al presente acuerdo al Sr.
Gobernador Civil de la Prov. con de-
volucion de las dos solicitudes que antes
se mencionan para que obrando
sus efectos pueda quedar satis-

fecha el servicio publico y los demas y
de las expresiones que suscriben.
Con lo qual se levanto la sesion que firmaron
los sus. concurrentes que saben en
oficio

Navarro Calleja,

Juan Ribero Palacios

José Barragan

Pulacino

Manuel Flores

Antonio Ritzner

Antonio Fontana

Gymasio de Flores

José Jesús Rivera

José Juan Ruiz

José María Vergara

José Yanes

Manuel Torres

Cavara

Pomero

Juan Moreno Guerra

Sebastián Alvarez

Juan Ribero

Francisco Nivero

Juan de Penabaz



Sesion ordinaria

Domingo 20 de Octubre

En la villa de Guadalcanales a veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos, en la Sala Capitular los señores del Ayuntamiento Const. de la misma que al mar que se expresan, bajo la presidencia del Sr. Conde primero de Alcalde y Alcalde int.^o D. Narciso Gallya y Galindo, para celebrar sesion ordinaria y siendo las once de la mañana, se principio el acto con la lectura de la anterior que fue aprobada.

Diose cuenta de los insertos en los Boletines oficiales numeros mil ciento ochenta y tres al mil ciento noventa ambos inclusive. El Ayuntamiento quedo enterado.

Diose cuenta y lectura de la comunicacion del Señor Gobernador Civil de la Prov.^a de Biz y sus del actual y la instancia que con fecha treinta de Julio último dirige D. Manuel Gonzalez Pro. de esta vicindad, a dicha superior autoridad en solicitud de que sin perjuicio del deslinde que en su dia se haga de los terrenos correspondientes a la Dhesa Real se le permita el disfrute y aprovechamiento de una suerte de tierra arrojada perteneciente a la Capellanía que fundo en esta villa M.^a Rosa Agustina de la cual es donador el recurrente. Enterado el Ayuntamiento tanto de las razones que dicho Señor expone en su escrito, cuanto de la historia de los hechos sobre este asunto, partiendo del principio de que una

de las obligaciones mas sagradas de los Ayunt.^{os}
es la defensa y conservacion de los intereses del p^{ro}p
comunal, siempre que la justicia y el derecho es-
te de su parte, acordó informar lo siguiente.

Noticiosa esta municipalidad de que á sus expen-
das y sin haber mediado su previa citacion, por
peritos nombrados por la autoridad eclesiastica se
habia procedido al apio, deslinde y amojonamiento
de varios terrenos de los que hoy constituyen la
Dehesa Boyal, acordó en diez y siete de Enero el
año que interin no se verificara la diligencia
de deslinde proyectado sobre los terrenos señalados
para Dehesa del ganado de labor, quedara sin
valor ni efecto la mojónera que sin conocimiento
de esta corporacion, se habia colocado en las
tierras que se decia ser de la Capellanía de D.
Manuel Gonzalez, si bien respetando la parte
de aquella que legitimamente pudiera correspon-
der á expresado Señor, lo cual estaba tan en su
lugar, cuanto que no teniendo la corporacion
ni dato ni documento que legalizara tal acto
ni tampoco mediara su legitima intervencion
en el mismo se cometia un ataque á la propiedad
e intereses generales de la poblacion que pudo ha-
ber rechazado de otra manera; pero que su espiri-
tu conciliador torció por medio el preventivo con-
siguiente á lo cual recayó el acuerdo indicado q^{ue}.
fue comunicado al interesado por el Sr. Alcalde.
Entrando de lleno en la cuestion, y sin que pue-
da alegarse otra cosa en contrario, la verdad es
que D. Juan Manuel Gonzalez Pro., no tiene

derecho alguno al terreno de que se trata y por más que la corporacion sienta tener que lastimar sus pretenciones, si bien solo lo preciso, se ve obligada hoy a historiar el origen de las capellanias de D. Juan Manuel Gonzalez, para esclarecimiento de los hechos. Dió el Gobierno eclesiastico a este interesado titulo de una capellania en el arroyo del Moro (un munto desenterrado) que dió por resultado un litis, perdido por el Gonzalez, no contento con esto, se le hizo señalamiento sin proveer más bajo de varios terrenos en concepto de Capellanias que permutó por otros, los cuales aun no están legalizados; por que habiundo sido de dicha Dhesa Boyal se hallan como otros cuantos denunciados y pendiendo de la diligencia de deslinde solicitada por este municipio y acordada por el Sr. Gobernador en cuyo dia podra apreciarse la legitimidad de esta u otra adquisicion con la exhibicion de documentos.

No más de lo dicho el Sr. Gonzalez pretende hoy cumplir los terrenos de sus capellanias en el campo que ha elegido para ello, la Dhesa Boyal, donde tolerancias mal entendidas le han consentido ante vivamente lo que no debieran bajo concepto alguno y atropellando la posesion y memoriales del pueblo sobre los terrenos dichos continuada y sin contradiccion quiere apropiarse lo que jamas le ha pertenecido ni puede correspondarle. Esto es cuanto la corporacion municipal puede manifestar, en cumplimiento de la orden del Sr. Gobernador de diez y seis del corriente que antes se cita.

Con lo cual se dió por terminado el acto que fir

mand los señores concurrentes que saben,
certifico

℞. Narciso Catteja

Sesion ordinaria

Domingo 27 de Octubre

En este dia no hubo sesion por manifestar el
Señor presidente no haber asuntos pendientes
que despachar, certifico

Sesion ordinaria

Domingo 3 de Nov.

En este dia no hubo sesion por manifestar el
Señor presidente no haber asuntos pendientes de despa
cho, certifico



Sesion ordinaria

Domingo 30 de Nov.

En la villa de Guadalupe a diez de Noviembre de
mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la Sala
Capitular los señores del Ayunt.º Const.º de la mis-
ma que al margen se expresan, bajo la presidencia
del Sr. Gen.º primero de Alcalde y Alcalde int.º
D. Narciso Calleja Galindo para celebrar sesion
ordinaria y siendo las once de la mañana el Sr. pre-
sidente declaró abierto el acto

Diose cuenta de los insertos en los boletines oficiales mil cien-
to noventa y uno al mil ciento noventa y seis.
El Ayunt.º quedó enterado.

Diose cuenta del estado de cuentas y liquidacion general
de gastos e ingresos en el ejercicio del presupuesto del
año económico de mil ochocientos sesenta y seis
a sesenta y siete con los tres meses de ampliacion
o sea, hasta fin de Setiembre último por el que re-
sulta una existencia de tres mil cuatrocientos noventa
y tres escudos novecientos sesenta y cinco mil.
cuya cantidad deberá pasar como primera partida
de ingreso a formar parte en el presupuesto adicio-
nal. El Ayunt.º en su vista acordó que por el Sr.
Alcalde se forme el expresado presump.º adicional al
ordinario del presente año económico consignando
en el mismo las obligaciones y créditos pendientes
de pago y otros gastos de urgente necesidad sin olvi-

dar los que se mencionan en acuerdos de tres del actual dando cuenta de su proyecto a la municipalidad para en su vista resolver lo que proceda.

Diose cuenta de la circular de la Direccion general de contribuciones de diez de Setiembre ultimo inserta en el Bolletin oficial numero mil doscientos diez y seis que trata sobre el impuesto del cinco por ciento de los sueldos haberes y asignaciones que en las mismas se comprenden. El Ayuntamiento que de enterado y acuerdo que se cumpla oportunamente con mencionada real disposicion en la parte que correspondia al presupuesto municipal de esta villa verificandose el descuento individual que se previene por el Depostario de propios para que pueda hacerse el ingreso en la Tesoreria de Hacienda en epoca conveniente segun se recomienda.

Diose cuenta de la circular del Sr. Gobernador Civil de la Prov.^a de doce de Setiembre ultimo por la que se recomienda la adquisicion de bombas de apagar incendios del sistema grauell como conveniente y beneficiosa a los intereses generales de toda poblacion. El Ayuntamiento acuerdo que se manifieste al Sr. Gobernador Civil de la Prov.^a que el estado de fondos municipales no permite por ahora la inversion de cantidad alguna que no sea para atender a las obligaciones que se hallan consignadas en el presupuesto y que en su virtud si al ocuparse esta corporacion del correspondiente al periodo economico proximo de mil ochocientos sesenta y ocho a sesenta y nueve puede consignar como gasto voluntario

para aquel objeto lo verificara con gusto tanto por atender cuales corresponde a la recomendacion del Sr. Gobernador, cuanto por las ventajas que la adquisicion de dichas bombas puede ofrecer al vecindario. Dize cuenta de la circular de la direccion general de contribuciones de veinte y cuatro de Setiembre proximo pasado, referente al ensanche de poblaciones en sus calles, plazas, mercados y paseos, inserta en el Boletin oficial de la Prov.ª, numero mil doscientos veinte y tres. El Ayuntamiento quedo enterado y acordo que se tenga presente en caso necesario por las corporaciones a quienes se encarga su observancia en la parte que a cada una, respectivamente correspondan. Con lo cual se dio por terminado el acta firmando los señores concurrentes, certifico

6

Francisco Calleja

Session extraordinaria

Jueves 11 de Noviembre

En la villa de Guadalupe a catorce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la Sala Capitular los señores del Ayuntamiento Const.ª de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Candido Venegas y Alvarado, para cele

orar sesion estracord.^a a cuyo fin se cito previamente a domicilio y sien-
do las once de la mañana el Sr. Presid.^{te} declaro abierto el acto.

Diose cuenta del presup.^{to} municipal adicional al ordinario del
cont.^{te} año economico formado por el Sr. Alcalde y que so-
mete a la aprobacion del Ayuntamiento, cuyos gastos mi-
dos a los de este ultimo ascienden a la cantidad de quince mil
doscientos veinte y cuatro escudos, doscientas noventa y siete mil.^{ts}
y los ingresos calculados en ambos importan once mil setecien-
tos diez y siete escudos novecientas siete mil.^{ts}, resultando un
deficit de tres mil quinientos ses escudos trescientas noventa mil.^{ts}
que quedan cubiertos con los ingresos autorizados en el ordin.^o
con los recursos legales aprobados quedando un sobrante de
setenta y cuatro escudos doscientas ochenta y cuatro mil.^{ts}. El
Ayunt.^o visto el referido presup.^{to} por el que resulta haberse
tenido presente las atenciones consignadas por el mismo en
acuerdos anteriores, resolvió aprobarlo en todas sus partes y q.
se esponga al p.^o en la Sala municipal p.^o termino de ocho
dias para q.^e pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer
se sobre el mismo las observaciones que procedan.

Con lo cual se dio por terminado el acto q.^e firmaron los Sres.
concurrentes que saben, certifico

8



Sesion extraordinaria

Domingo 17 de Nov.

En la villa de Guadalupe a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la Sala Capitular, los señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma, con asistencia de los mayores contribuyentes que firman, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Camilo Venegas y Alvarado para celebrar sesion extraordinaria, a cuyo fin, se cito por la correspondiente papeteta pasada previamente a domicilio tanto a los individuos de que se compone la corporacion municipal, como a doble numero de contribuyentes del que se compone aquella y siendo las once de su mañana el Sr. presidente, declaro abierto el acto.

Diose cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fecha ocho del actual, por la que se manifiesta que teniendo en cuenta que la clasificacion y lista que debe formar la Junta. Prov. de Sanidad en cumplimiento de lo dispuesto en los art.º diez y seis y diez y siete del Reglamento de nueve de Nov.º de mil ochocientos sesenta y cuatro de los pretendientes a las titularidades vacantes se refiere al caso en que sean varios los que la soliciten, siendo el objeto de esta disposicion el que las referidas plazas sean desempeñadas por los que reúnan mejores condiciones y merecimientos. Considerando además que esta tramitacion en el caso pre-

sente no serviria más que para entorpecer y dilatar la
provision de las plazas vacantes en esta villa puesto
que son dos las titulares y dos los que aspiran a ellas
se resuelve la devolucion del expediente ordenando se
proceda inmediatamente por el Ayuntamiento y contri-
buyentes a el nombram^{to} de titulares; y como quiera que
la eleccion ha de recaer precisamente en D. Jose ^{M^a}

Pelillo y D. Claudio Leon y Quiroz se concede desde
luego autorizacion para que dichos señores desempe-
nen las plazas de medicos titulares vacantes. El Ayun-
tam^{to} y asociados se enteraron de la anterior comunicacion
que queda extractada y el Sr. D. Narciso Calleja y Galin
do teniente primero de Alcalde manifestó: que sigue
creyendo en su lugar el acuerdo tenido por el Ayun-
tamiento y mayores contribuyentes el dia veinte de
Oct^o ult^o: que admitira impuestos los facultativos me-
dicinales, pero que firme en su derecho no pueda
en manera alguna nombrarlos y para ello no lo
hace sin fundamento, el Sr. Gobernador no considera
necesario para este acto el informe de la Junta Pro-
vincial de Sanidad y siendo esto así con lo cual no
se halla conforme el que dice tampoco es preciso
nombramiento, pues la misma razon debe militar
para en un caso como para en el otro, siendo igual
les en un todo las circunstancias.

El Sr. Concejal D. Juan Calvo y Penca y el asociado
D. Juan Castilla y Gragera digieron; que siendo dos
las plazas vacantes de titulares y solo dos los aspiran-
tes a las mismas deben quedar nombrados para q.
la sirvan D. Jose ^{M^a} Pelillo y D. Claudio Leon y
Quiroz doblemente cuando hace mucho tiempo debian
estar provistos por la mucha falta que hacen la

asistencia de las familias pobres.

El Sr. D. José de Castilla y Fragua mayor contribuyente asociado manifestó: Que no habiendo presentada nada más que dos solicitudes opina por que el Sr. Gobernador tenga la bondad de conceder un plazo con el objeto de ver si se presentan otras para tener donde elegir y hacer el nombramiento.

El Sr. contribuyente asociado D. Juan Moreno y Guerrero dijo: Que considera indispensable el dictamen de la Junta Prov. de Sanidad, como lo marca el art. diez y seis y diez y siete de la Ley, y máxime cuando del expediente formado al efecto han debido aparecer tres solicitudes, ignorando cual haya sido la causa de que no aparezca la de D. Vicente Infante sin haberla este retirado ni dado poder a nadie para ello, por cuya razón ha debido pasar a la Junta de Sanidad toda vez que se componia ternas solicitando que se examine el expediente perinudial para la aclaracion de estos hechos.



El Sr. Concejales D. Juan Rivero Palacios D. Sebastián Alvarez Reyes, D. Ant. Rivero Pizarro, D. Francisco Rivero Palacios D. Benigno Guerrero Ruiz y los asociados D. Ignacio Vazquez Espinola y D. Juan Rivero Silvestre con D. Felis Rogales. Conacido se adhucieron a lo manifestado por el teniente primero de Alcalde D. Narciso Leallega Galindo.

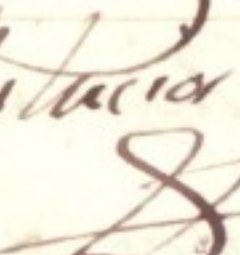
El Regidor Sindico del Ayuntamiento D. José Barragan Palacios, además de hallarse conforme como los anteriores con lo manifestado por expresado Sr. teniente primero de Alcalde, dijo: que informado perfectamente de los deseos y aspiraciones de la poblacion en general, aunque con disgusto no podia menos de manifestar que los nom

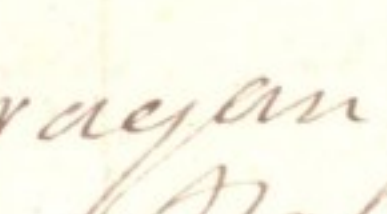
bramientos de titulares de que se trata, irán poco a poco, ocupables y por consiguiente que deberían desplazarse para más adelante, sintiendo si la vez no, pueden opinar de otra manera y acatar lo dispuesto por el Sr. Gobernador.

Visto lo cual por el Sr. presidente, teniendo en consideración lo ordenado por dicha superior autoridad, lo cual cree arreglado a justicia y dentro del espíritu y letra de la ley acatando como en todos casos sus disposiciones, resolvió que desde el día de hoy queden nombrados D. José M.^a Delillo y D. Claudio Leon y Muiz, médicos cirujanos titulares para la curación gratuita de cuatrocientas familias pobres de entre los vecinos de esta villa a cuyo efecto se les pondrán en posesión de mencionados cargos, todo sin perjuicio de elevación de este acta al Sr. Gobernador Civil de la Prov.^a para que en vista de lo manifestado individualmente por cada uno de los señores concurrentes y la resolución adoptada por la presidencia disponga lo que mejor estime.

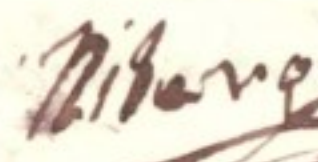
Con lo cual, termino el acto que firman los señ. concurrentes
certifico

Cludio Viegas  

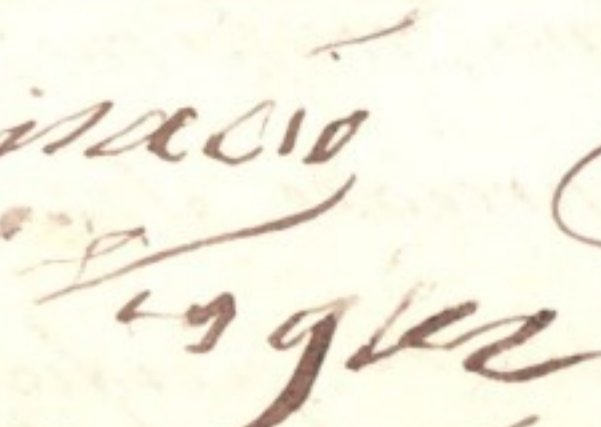
Juan Ribero 

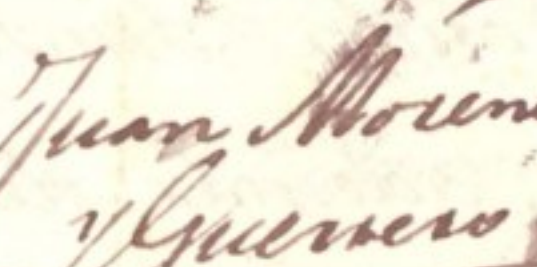
José Barracayan 

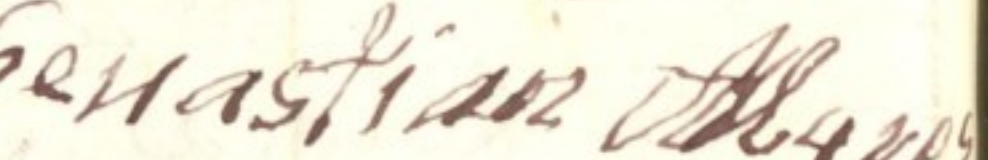
Juan Calleja 

Antonio Ribero 

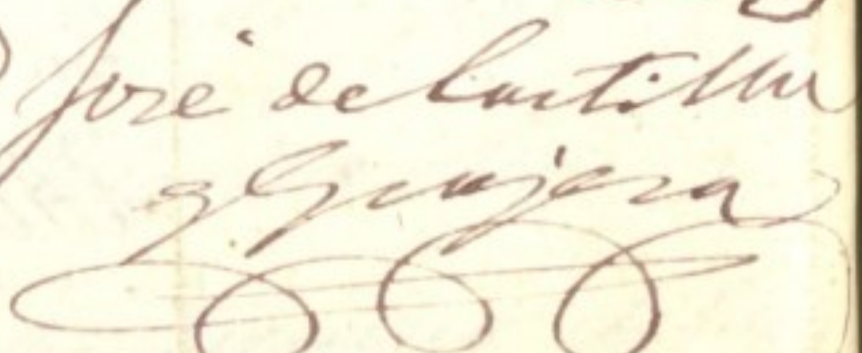
Juan Ribero 


Ignacio 

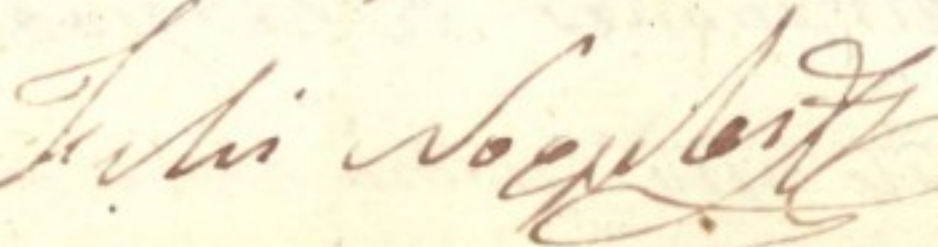
Juan Moreno 

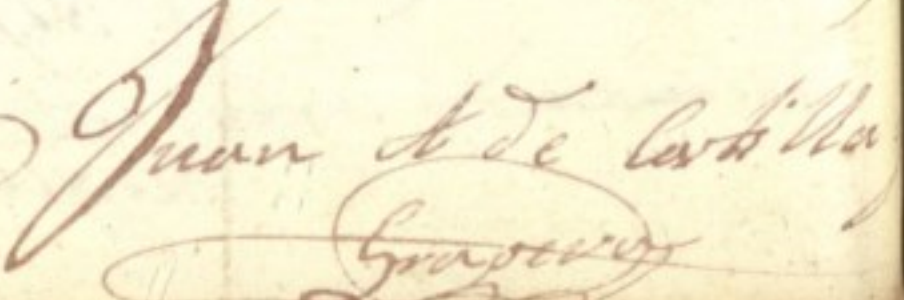
Sebastián 

Juan Ribero 

José de la Cruz 

Antonio 

José 

Juan de la Cruz 



Sesion ordinaria

Domingo 17 de Nov.

En la villa de Guadalcancas a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la Sala Capitular los Señores del Ayunt.^o Const.^o de la misma q. al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. D. Candido Venegas y Alvarado para celebrar sesion ordinaria y siendo las once de la mañana el Sr. presidente declaro abierto el acto.

Dio cuenta de los insertos en los Boletines oficiales numero 8 mil ciento noventa y siete al mil doscientos ambos inclusive. El Ayunt.^o quedo enterado.

Dio lectura a las cuentas municipales respectivas al ejercicio del presup.^{to} del año economica de mil ochocientos sesenta y seis a sesenta y siete, como tambien a la adicional a las mismas p.^o los tres meses de ampliacion vendidas por el Señor Alcalde y Deposit.^o de propios de esta villa. El Ayunt.^o habiendola examinada detenidamente, acordo prestarles su aprobacion y con el fin de que puedan ser examinadas por las personas que gusten se expondran al público en la Sala municipal por termino de treinta dias, anunciandose asi por edictos, remitiendo uno de ellos al Sr. Gobernador Civil de la Prov.^o para su insercion en el Boletin oficial; y por último que trascurrido dicho plazo sin que se produzca reclamacion alguna, se remitan a dicho Sr. Gobernador para los efectos prevenidos en el art.^o ciento ochavo de la ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Con lo cual se dio por terminado el acto que firman los Sres.

concurrentes, certifico



Sesion ordinaria

Domingo 21 de Noviembre

En la villa de Guadalcanales a veinte y cuatro de Nov.
de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la Sala
Capitular los señores del Ayuntamiento Const. de la misma
que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr.
Cente. primero de Alcalde D. Narciso Gallego Galindo
para celebrar sesion ordinaria y siendo las once de la ma-
ñana se declaro abierto el acto.

Diose cuenta de los insertos en los boletines oficiales numero
mil doscientos uno al mil doscientos cinco ambos
inclusive. El Ayuntamiento quedo enterado.

Proximo el dia en que debera verificarse la funcion religio-
sa votiva de Desagravios en la Iglesia Parroquial de Sta.
M^a. acordo el Ayuntamiento que se efectua aquella el dia quince
del proximo Diciembre, designando para predicador
en expresada solemnidad a D. Ant^o. Caro Pro. a cu-
yo fin se participara por medio del competente officio
y con la oportunidad conveniente a dicho Sr. Parroco
el contenido de este acuerdo.

Con lo cual

se dió por terminado el acto, que firman los Señores
que saben; certifica

℞ Davendo Calleja,

Sesion ordinaria

Domingo 1.º de Diciembre

En este día no se celebró sesión por manifestar el Sr. Presidente, no haber asunto pendiente de despacho, certifica

Sesion extraordinaria

Jueves 12 de Diciembre

En la villa de Guadalupe a doce de Diciembre de 1807 mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la Sala Capitular los señores del Ayuntamiento Gov. de la misma, que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde y Alcalde interino D. Narciso Calleja Galindo para celebrar sesión extraordinaria a cuya fin se citó previamente a domicilio y siendo las once de la mañana el Sr. Presnte. declara abierta el acto.

Dióse cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Prov.ª, a la que se acompaña el exped.º

sobre provision de las plazas de medicos titulares de
esta esta villa que se hallaban vacantes y por la q.
se se aprueba nuevamente los nombram^{tos} hechos
en favor de D. Jose M^a. Belilla y D. Claudio Leon
y Peniz. El Ayuntamiento quedo enterado y resultan
da del acta de diez y siete de Noviembre ultimo
que la mayoria de la corporacion municipal y Ayuntamiento
no procedio al nombram^{to} que por dicha
comunicacion se supone, acordo por unanimidad q.
sin dejar de acatar mencionada superior disposicion
se consignase dicha circunstancia en la presente a ulte
riores efectos.

Diose cuenta de una comunicacion del Sr. Cura parr
co de la de Sta M^a. de esta villa, fecha once del actual
por la que se contesta a la atenta que en diez de p^o
nismo fue dirigida a dicho Sr. por esta Alcaldia
participandole que el Domingo proximo deberia
tener lugar en la Iglesia de su cargo la funcion
votiva de desagravio con las solemnidades de costum
bre. Enterado el Ayuntamiento de uno y otro escrito
y visto que por lo que respecta de lo que proceda de la
Alcaldia se halla en su lugar y nada tiene de irres
petuoso ni inconveniente, acordo aprobarla y con ella
mesurada y prudente conducta observada en el asun
to por el Sr. Teniente primero de Alcalde.

Igualmente acordo que no obstante ser potestativo
de la Corporacion municipal el disponer esta u otra
funcion religiosa en la Iglesia parroquial que al efec
to designe por evitar en el dia cuestiones enojosas que
a nada conducen, se celebre la de q. se trata segun
se habia dispuesto en la de Sta M^a, esto sin per



juicio de resolver en lo sucesivo lo que se estime mas
conveniente)

Con lo cual se dio por terminado el acto que firman los tres
concurrentes, de que certifico

¶ *Francisco Calleja*

Sesion ordinaria

Domingo 15 de Diciembre

En este dia no hubo sesion por expresar el Sr. Presidente
no haber asunto pendiente de despacho certifico

Sesion ordinaria

Domingo 22 de Dic.

En la villa de Guadalupe a veinte y dos de Diciembre
de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en la Sala
Capitular los tres. del Ayuntamiento. Const. de la misma
que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr.

D. Cándido Venegas y Alvarado para celebrar sesión ordinaria, y siendo las once de la mañana el Sr. presidente declaró abierto el acto.

Diose cuenta de los insertos en los Boletines oficiales números mil doscientos ses al mil doscientos diez, ambos inclusive. El Ayuntamiento quedó enterado.

Diose cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Prov.ª fta. diez y siete del actual, por la que se participa que organizada ya y dispuesta a prestar servicios la Compañia de guardia rural interina creada en esta Provincia por Real Orden de doce de Julio último y acordada su distribucion entre algunos pueblos de la misma se han asignado a esta villa cuatro guardias y un cabo que prestarán dentro de este termino jurisdiccional el servicio propio de su clase. El Ayuntamiento quedó enterado y visto que el presupuesto de los pueblos tiene que atender a los gastos que se ocasionen por el arrendamiento de casa Cuartel para dicha fuerza y camas para los individuos de la misma, acordó que se adquirieran las prendas y tarimas necesarias al efecto procediendo al arrendamiento de una casa que reúna las condiciones convenientes al objeto para que se destina, hallandose presente D. Antonio Rivero Pizarro que ofreció una de su propiedad situada en la calle de la Concepcion previo reconocimiento por una comision del municipio y jefe del destacamento de guardia rural, se ajustó el contrato de arrendamiento bajo las condiciones siguientes:

1.ª Percibirá el dueño por el arrendamiento la cantidad anual de sesenta y seis reales siendo de su cuenta los reparos mayores y menores.

2.^a - El contrato de arriendo será por tiempo de cuatro años, esto en el concepto que la fuerza que la ha de habitar por manorca en esta villa expresado periodo; pues en otro caso se considerará aquel rescindido.

3.^a - El dueño de la casa deberá ponerla en disposición de que pueda ser habitada cómodamente haciendo en ella las obras necesarias al efecto, así como los reparos mayores y menores durante su ocupación.

4.^a - El pago del arrendamiento se hará por trimestres vencidos de los fondos municipales.

5.^a - Si un incidente imprevisto emanado de órdenes superiores u otra causa cualquiera hiciera que la casa no tuviera ocupación por parte del Ayuntamiento y de esto resultara la necesidad de rescindir el contrato que quedará este sin efecto tanto por no estar dentro de las facultades y voluntad de las partes contratantes sus continuacion, cuanto por carecer el arrendamiento de objeto útil alguno fuera del que hoy se atiende.

De estas condiciones, se dará certificación, si la exigiere, al dueño de la casa, objeto de las mismas.

Con lo cual se dió por terminado el acto que firman los Sres. concurrentes que saben, de que certifico

11

Sesion extraordinaria

Domingo 29 de Dic.

En la villa de Guadalupe a veinte y nueve de
Dic. de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en
la Sala Capitular los señores del Ayuntamiento Const.
de la misma que al margen se expresan, bajo la pre-
sidencia del Sr. teniente primero de Alcalde y Al-
calde interino D. Narciso Gallija Galindo, con asis-
tencia de los contribuyentes en numero triple al de
los individuos de la Corporacion municipal en q.
se hallan representadas los que satisfacen mayores
medianas e infimas cuotas de contribucion, confor-
me a lo que se previene en el art. cinco setenta y nueve
de la Instruccion de primero de Julio de mil ochocien-
tos sesenta y cuatro, con el objeto de celebrarse
sesion extraordinaria y deliberar y resolver sobre el enca-
bezamiento del impuesto de consumos para el pró-
ximo año economico de mil ochocientos sesenta y ocho,
a sesenta y nueve, y siendo las once de la mañana el
Sr. presidente declaró abierta el acto.

Diose cuenta de una comunicacion del Sr. Admor. de
Hacienda p^{ca}. de la Prov^a fecha veinte y tres del cor-
riente por la que se inicia el desahucio del encabezam^{to}
de consumos que tiene señalada esta villa, en el presen-
te año economico, acompañando el presupuesto que de-
berá regir en el venidero, ascendente a la cantidad de
trece mil ochocientos pesos, previniendo que el Ayunt.
participe su conformidad o negativa, remitiendo acta de
esta sesion en el papel correspondiente. El Ayuntamiento y contri-
buyentes asociados, considerando que el cuerpo que la Ad-
ministracion señala a esta villa que los derechos de



consumos de las especies sujetas al impuesto para el año próximo económico y siguientes es en extremo excesivo y cuya razon se hacia imposible de realizar; Teniendo en cuenta que la cantidad que hoy se satisface es bastante crecida y ofrece á la municipalidad para hacerlo efectivo, muchas dificultades y conflictos: Considerando que la variacion de alzas introducidas en el presupuesto de algunas de las especies, como se observa en el aceite y en el aguardiente, tiene que notarse la baja consiguientemente en su consumo, efecto del mal año: Visto que deducido el año comun del último trienio resulta una baja de setecientos ochenta y nueve escudos en que en la actualidad se halla encabezada esta villa: Considerando que en ninguno de los años anteriores han sido comparados los ramos por los cocheros fabricantes y especuladores en las diferentes especies sujetas al impuesto, cuya circunstancia prueba evidentemente que las cantidades que se exigen no están en relacion con los derechos que por el consumo de las mismas se devengan: Teniendo en cuenta que en los años anteriores ha tenido que repartirse al vecindario los derechos de consumos del aceite y vinagre por no haber quien quiera interesarse en el arriendo sin embargo de ofrecerse en la subasta por las dos terceras partes de su respectivo presupuesto; y por último: Considerando

que la cuota que se consignó en el presupuesto formado por la Admon. por derecho de consumo de aceite y retolón, se puede asegurar que no puede realizarse ni la décima parte de la cantidad con que se hace figurar, acordaron por unanimidad ofrecer como maximum la cantidad de tremiles seiscientos y veinte y siete escudos seiscientos mil. que es el encabezamiento aceptado para el año actual, proponiendo á la vez la modificación en el presupuesto de algunas especies cuya operación reclama á la buena Admon. del ramo, y también aconseja la constante práctica y experiencia en el asunto, á cuyo fin y para los efectos prevenidos en el art.º ciento setenta y cuatro de citada instrucción de primero de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, se remitirá al S.º de Administrador de H.ª de p.ª, el acta original de este acuerdo y el presupuesto de especies y valores q. deberán constituir el encabezamiento de consumo de esta villa por cada uno de los tres años económicos venideros, interesando de dicha superior autoridad, ó de la Dirección del ramo en su caso, su aprobación definitiva.

Con lo cual se dió por terminado el acto que firman los señores concurrentes, certifico —

Francisco Calleja

1200

[Faint, illegible handwriting throughout the page]

